



**ACTA DE LA SESION Nº 11/12, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 26 DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

***SRES. ASISTENTES***

**Alcalde-Presidente.**

Don José Manuel Molina Hernández.

**Grupo Coalición Canaria.**

Doña. Marcela Concepción del Castillo  
Fernández.

Doña María de Los Remedios de León  
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez  
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo  
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

**Grupo Municipal Socialista.**

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

**Grupo Mixto Municipal.**

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández  
Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X  
TEGUESTE).

**Interventora Accidental.**

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

**Secretario.**

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d6a veintis6is noviembre del a6o dos mil doce se re6ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R6gimen Jur6dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R6gimen Jur6dico de las Administraciones P6blicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas y siete minutos, pas6ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**1. ASUNTOS DE TRÁMITE.**

**1.1. ACTA DE LA SESI6N ORDINARIA CELEBRADA EL D6A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

La presidencia solicit6 el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relaci6n con el contenido del borrador del acta de la sesi6n plenaria celebrada el d6a 25 de septiembre de 2012, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesi6n.

El Sr. Secretario da cuenta de la corrección solicitada por el Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera en la intervención que hizo en el punto 2.8 del orden del día, quedando la misma del siguiente modo: “El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que no ha habido ningún foro en el que los concejales hayan podido participar en la obtención de un proyecto aceptado por todos. Anuncia que al no haberse dado la posibilidad de que todos opinen su voto sería en contra de la propuesta. No obstante solicita que el Sr. Secretario aclare el sentido de la enmienda presentada por el grupo de gobierno al art. 32.2 y confirme que no hace falta autorización para grabar las sesiones, informando este, previa autorización del Sr. Alcalde, que lo que se prevé es que la grabación de los plenos y su posterior difusión en medios de comunicación por el público solo requerirá comunicación previa al Ayuntamiento, indicando el interesado el medio a través del cual se difundirá la grabación.”.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta en calidad de qué asiste el Sr. Alcalde a Bruselas.

El Sr. Alcalde informa que por delegación del Presidente de la FECAM.

Continúa la Sra. Portavoz Socialista indicando con respecto al acta que en la última página, en el apartado de ruegos y preguntas, hizo unas preguntas relativas a la Unión Deportiva Tegueste e indica que en el párrafo donde dice: “El Sr. Alcalde le responde que el club Deportivo Tegueste ya no existe y que el Atuey esta temporada tampoco está compitiendo.”, falta añadir “está El Portezuelo”; y donde dice: “...Añade que las subvenciones se pagan por la temporada anterior y que la última subvención se le dio al club Atuey.”, falta añadir “El Tegueste el último año se llamaba Atuey no Unión Deportiva Tegueste”.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez indica que en su intervención en el punto 2.2. donde dice : “... a los funcionarios se les han impuesto muchos recortes” no queda reflejada su intervención, ya que ella dijo “... que a todos los empleados públicos, no solo a las funcionarios, se les está reduciendo el sueldo desde el 2010 y ahora se les va a quitar la paga extra”. Manifiesta que además dijo: “Que en repetidas ocasiones le ha pedido al Equipo de Gobierno que se bajen los sueldos y que den ejemplo y se han negado a hacerlo y ahora lo han hecho porque les obligan de instancias superiores.”

Realizada la votación correspondiente el acta quedó aprobada por unanimidad de los presente, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## 1.2. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (NÚM. 1832) Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 (NÚM. 2338). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.



### 1.3. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

## 2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

### 2.1. AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (SITCAN) PERIODO 2012-2015, CON CARGO A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE EN EL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Visto el expediente relativo al Contrato de Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias para los Ayuntamientos de Canarias 2.012 - 2.015, al que se ha adherido este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2012.

Considerando que el citado contrato comporta un gasto plurianual para el Ayuntamiento en los ejercicios 2012 (2.100,00 €), 2013 (2.163,00 €), 2014(2.227,89 €) y 2015 (2.294,72 €) y que como fórmula de pago se ha previsto facultar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para que retenga el importe correspondiente a cada anualidad de las transferencias correspondientes a gastos de libre disposición a percibir por este Ayuntamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Y considerando que según establece la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó**:

**Primero.-** Autorizar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para que retenga del importe correspondiente a gastos de libre disposición a percibir por este Ayuntamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal el importe anual que corresponde aportar al Ayuntamiento de Tegueste en concepto de contrato de mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) suscrito con la empresa pública GRAFCAN, que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Cuota	IGIC	Total
2012	2.000,00 €	100,00 €	2.100,00 €
2013	2.060,00 €	103,00 €	2.163,00 €
2014	2.121,80 €	106,09 €	2.227,89 €
2015	2.185,45 €	106,09 €	2.294,72 €

**Segundo.-** Autorizar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para que en cumplimiento del acuerdo referido en el apartado anterior realice en cada uno de los años el ingreso de la cantidad especificada en la cuenta corriente que GRAFCAN designe.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

## 2.2. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE REALIZADA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Vista la Auditoria de Gestión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste realizada en base a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, tal y como se prevé en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Y de acuerdo con lo que se establece en la citada Ley, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (trece votos a favor -9 del Grupo CC, 2 del Partido Popular, 1 de Alternativa Si se Puede y 1 de X Tegueste- y 4 abstenciones Grupo Municipal Socialista),  
**acuerdo:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la Auditoria de Gestión del Ayuntamiento de Tegueste realizada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2011.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez indica que después de estudiar la Auditoria se constata que ha habido un incumplimiento respecto a ahorro neto y remanente de tesorería, por lo cual el 50% del fondo debe destinarse a saneamiento. Además, la presión fiscal por habitante es superior a la del ejercicio anterior y a la media de Canarias por el esfuerzo abusivo que se exige a los ciudadanos.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta reitera lo mismo.

## 2.3. EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE EN APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012.

Vista el expediente referido, en virtud del cual se propone, en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, así como lo dispuesto en el artículo 22 Dos de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del



Estado para 2012 en orden a que en el año 2012 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que la normativa referida es de carácter básico y obliga al Ayuntamiento de Tegueste a adoptar la medida de suprimir la paga extraordinaria y adicionales de complemento específico o equivalentes correspondientes al mes de diciembre del personal a su servicio, tanto personal funcionario como personal laboral fijo y laboral temporal, a reducir las retribuciones anuales previstas en el presupuesto en el importe correspondiente a dicha paga y a que los importes de las retribuciones a percibir por el personal a su servicio no supere en el ejercicio 2012, en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

Y considerando el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2012, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el día 20 de noviembre de 2012, con el voto afirmativo de la mayoría (quince votos a favor -9 del Grupo CC, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Partido Popular-, 1 voto en contra de la Concejala de Alternativa Si se Puede y una abstención del Sr. Concejala de X Tegueste), **acuerdo:**

**Primero:** Aprobar la declaración de no disponibilidad e inmovilizar parte del saldo de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el importe que se detalla:

CAPITULO I PRESUPUESTO 2012 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE A INMOVILIZAR
152.13100	165,40
164.13100	191,92
169.13000	4790,58
230.13000	1970,16
332.13000	1485,56
410.13100	200,00
920.13000	2993,55
920.13100	148,77
931.13000	3176,43
931.13100	147,77
132.12001	2257,88
132.12003	14429,82
151.12001	3107,88
151.12003	2403,19
331.12003	2448,65
920.12000	6688,44
920.12004	1464,10
931.12001	3056,85

931.12003	2315,85
931.12004	3679,71
<b>TOTAL</b>	<b>57.122,51€</b>

**Segundo:** Comunicar el acuerdo adoptado a la Intervención Municipal a efectos de su contabilización como créditos no disponibles.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez expresa que sabe que se está cumpliendo la Ley pero afirma que está en contra de que se suprima la paga extra a los empleado públicos.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que está en desacuerdo con que se les esté descontando tantas veces a los empleado públicos, pero entiende que burocráticamente el expediente se tiene que tramitar, razón por la que su grupo votaría a favor.

### 2.4. EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE EN APLICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Visto el Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 10 de mayo de 2012.

Resultando que el Plan de Ajuste recoge un marco de previsiones que abarca desde el año 2012 al 2022 y que las medidas que se contemplan se realizan tanto por el lado de los ingresos como por el de gastos y que establece un marco de actuación a acometer en ambas vertientes, contemplándose entre otras medidas de ajuste para el presente ejercicio presupuestario 2012 la reducción de servicios de prestación no obligatoria, entre ellos no prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con el fin de prestar un servicio de Planificación Familiar y no realizar gastos por arrendamientos de locales a fin de generar ahorro.

Y considerando el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2012, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el día 20 de noviembre de 2012, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve votos a favor de los miembros del Grupo CC, cinco en contra –4 del Grupo Socialista y 1 de la Concejala de ASSPT- y tres abstenciones –2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del concejal de X Tegueste-), **acordó:**

**Primero:** Aprobar la declaración de no disponibilidad e inmovilizar parte del saldo de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el importe que se detalla:

CAPÍTULO II PRESUPUESTO 2012 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE A INMOVILIZAR
920.20200	3431,56



230.22711	18795,27
<b>TOTAL</b>	<b>22.226,83€</b>

**Segundo:** Comunicar el acuerdo adoptado a la Intervención Municipal a efectos de su contabilización como créditos no disponibles.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez cuestiona la gestión del equipo de gobierno porque la supresión del servicio de ginecología no está justificada.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que votarán en contra porque piensan que quien nos ha traído a esta situación ha sido la mala gestión del Grupo de Gobierno y en esta caso entienden que la decisión está derivada de una situación local y no general.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que ya manifestó la postura que tenía en contra del cierre del servicio de ginecología, pero que sin embargo en este punto se abstendrá puesto que es parte del procedimiento. Reitera que está en contra de que este servicio que es tan necesario no siga en funcionamiento.

### 2.5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º. 15/2012 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO) EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO SOBRE REDUCCIÓN DEL SUELDO PERCIBIDO POR LOS CARGOS ELECTOS Y EL PERSONAL DE CONFIANZA, DE LAS DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable derivado del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, y existiendo crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias de gastos 920.48000, 912.11000 y 912.10000 por importe de 5.853,30€, cuantía resultante de calcular el 7% de disminución en las retribuciones salariales del personal electo y de confianza con dedicación exclusiva y parcial y de la reducción del 7% en las dietas por asistencias de los Sres. Concejales a órganos colegiados así como el descuento del 7% en las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, a fin de su transferencia a la aplicación presupuestaria de gastos 230.22105, perteneciente a distinto grupo de función.

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 22 de noviembre de 2012 y la disponibilidad del crédito a minorar, el Ayuntamiento Pleno, previa declaración de urgencia acordada por la mayoría (dieciséis votos a favor –9 de los miembros del Grupo CC, 4 del Grupo Socialista, 2 de los Sres. Concejales del PP y 1 de la Concejala de ASSPT- y una abstención del concejal de X Tegueste) al carecer el expediente

del preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes acordó:

**Primero:** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2012 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS (+)</b>				
<b>GRUPO FUNC/ÁREA DE GASTOS</b>	<b>SUBFUNC./GRUPO DE PROGRAMA</b>	<b>CLASIF. ECON.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
2	230	22105	Productos Alimenticios /Gestión de Servicios Sociales	5.853,30€
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.853,30€</b>

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS (-)</b>				
<b>GRUPO FUNC/ÁREA DE GASTOS</b>	<b>SUBFUNC./GRUPO DE PROGRAMA</b>	<b>CLASIF. ECON.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
9	920	48000	Grupos Políticos/Administración General	1.153,26€
9	912	11000	Retribuciones Básicas Personal Eventual/Órganos de Gobierno	995,04
9	912	10000	Retribuciones Básicas Cargos Electos/Órganos de Gobierno	3.705,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.853,30€</b>

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez indica que no opina sobre el destino de los fondos pero sí cree que la reducción de sueldos debería ser mayor. Dice que es un “paripé”.





La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que está de acuerdo.

El Sr. Alcalde señala que si en el punto anterior se dijo por la Sra. Concejala de ASSPT que la reducción de sueldo se aplicó por mandato legal y ellos deben aplicarlo sin estar obligados por Ley no ve correcta la crítica que se hace.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez contesta que la reducción del equipo de gobierno es inferior a la de los empleados públicos.

### **3. DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.**

#### **3.1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE.**

Visto el expediente tramitado en relación con la modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste debido a las importantes modificaciones que se han ido introduciendo en la legislación vigente reguladora de la venta en mercadillos y en general en la venta ambulante o no sedentaria así como la experiencia acumulada en estos años, hacen conveniente que se proceda a actualizar la regulación aprobada por el Ayuntamiento para el Mercadillo de Productos Locales de Tegueste.

Visto el informe de la Secretaría y la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste.

Considerando que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que la Legislación aplicable viene contenida en los artículos 4, 22.2.d), 47.2.f), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los art. 117 a 146 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en los artículos 77 a 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en el decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente, el día 20 de noviembre del 2012, con el voto afirmativo de la mayoría (once votos a favor –9 del Grupo CC y dos de los Sres. Concejales

del PP- y 6 abstenciones –4 del Grupo Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste-) **acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial la modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste, cuyo tenor literal es el que sigue:

## **REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE**

### **Capítulo I.- Disposiciones generales.**

#### *Artículo primero: De la finalidad y objetivos del Mercadillo de Tegueste.-*

1. El Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste (Mercadillo de Tegueste) es un centro para la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros, agroalimentarios y del mar, frescos o transformados, tradicionalmente consumidos por la población local, implantado por el Ayuntamiento de Tegueste con la finalidad primordial de propiciar la diversificación de la economía del medio rural, facilitando la comercialización y venta directa a los consumidores de la producción, con las debidas garantías de calidad y seguridad alimentaria y un adecuado control de precios.

2. Con la implantación del Mercadillo de Tegueste se pretenden conseguir los siguientes objetivos específicos:

- a) Mantener y conservar el paisaje agrario viabilizando la principal actividad económica que tradicionalmente se ha realizado en el municipio y potenciando de manera indirecta uno de los soportes básicos para el desarrollo sostenible del medio rural.
- b) Fomentar el empleo estable en el medio rural a través de la inserción laboral de jóvenes y mujeres, posibilitando tanto la obtención de rentas complementarias como la consolidación de actividades principales y estables.
- c) Propiciar la permanencia de la población asentada en el medio rural y las actividades agropecuarias y artesanales.
- d) Fomentar el protagonismo de las mujeres en la actividad agrícola.
- e) Recuperar y mantener las actividades tradicionales y las características socioculturales y etnográficas propias del medio rural.
- f) Dignificar las actividades agrarias y artesanales a través de la venta directa de los productos.
- g) Potenciar el desarrollo sostenible en el municipio de Tegueste.

#### *Artículo segundo: Naturaleza y ubicación del Mercadillo de Tegueste.-*

El Mercadillo de Tegueste es un bien de dominio público municipal adscrito específicamente al servicio público y ubicado en un inmueble sito en una parcela ubicada en la confluencia de las calles Ramírez y Asuncionistas. El inmueble consta de diferentes puestos para la venta directa de productos, baños, cantina-bar, parque infantil, cocina para actividades formativas y demostrativas en materia de valorización de los productos locales y oficina administrativa y de control.

#### *Artículo tercero: Competencias municipales.-*



El Ayuntamiento de Tegueste dirigirá y controlará la actividad del Mercadillo de Tegueste para asegurar en todo caso la finalidad y objetivos de su creación, su funcionamiento adecuado y la calidad de los productos ofrecidos en venta. También asegurará la normalidad de los precios de venta de productos y la libre competencia entre los vendedores presentes ajustando su intervención al principio de igualdad ante la Ley.

En el ejercicio de dichas funciones corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- a) Aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- b) Modificación, ampliación o supresión del Mercadillo o construcción de otro nuevo.
- c) Dirección, inspección e impulso del servicio del Mercadillo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Municipal del Mercadillo.
- d) Colaboración en las cuestiones e incidencias que plantee la Junta Municipal del Mercadillo.

Siempre que fuera necesario para el atendimento de otras necesidades de interés público, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste podrá destinar las instalaciones del Mercadillo de Tegueste a otros fines diferentes en los días en que no se ejerza la actividad propia del Mercadillo. Igualmente, el Ayuntamiento de Tegueste podrá desarrollar de forma paralela a la actividad del Mercadillo actividades e iniciativas relacionadas o vinculadas con el fomento del medio rural.

*Artículo cuarto: De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo.-*

1. Podrán obtener puestos para la venta de productos en el Mercadillo de Tegueste los/las agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as, reposteros/as y otros productores agroalimentarios.

2. Los adjudicatarios de los puestos de venta deberán comercializar su propia producción, debiendo acreditar documentalmente ante la Gerencia del Mercadillo, de forma suficiente, la procedencia de los productos de venta.

3. En el caso de que la demanda de puestos de venta sea superior al de número de puestos disponibles se dará preferencia a los/las agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as, reposteros/as y productores agroalimentarios de Tegueste, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte y El Rosario.

4. Podrán ser adjudicatarios de puestos de venta las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. Los titulares están obligados a ocupar el puesto personalmente, admitiéndose también su atendimento por algún miembro de su unidad familiar, en las condiciones exigidas por el presente Reglamento y de acuerdo con la legislación tributaria y de seguridad social. Asimismo, los puestos también podrán ser atendidos mediante personal dependiente, siempre que su situación contractual se ajuste a la normativa laboral y de seguridad social.

*Artículo quinto: De los productos que se pueden vender en el Mercadillo de Tegueste.-*

1. En el Mercadillo de Tegueste sólo se podrán vender los productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros y de microempresas agroalimentarias que se relacionan en el Anexo I y cumplan las condiciones legales establecidas, siempre que hayan sido producidos por los adjudicatarios de los puestos de venta en los términos municipales de Tegueste, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte y El Rosario. Excepcionalmente, previo informe de la Junta Municipal del Mercadillo, podrá autorizarse la venta de productos producidos en otros municipios por personas y entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo cuarto de este Reglamento para concurrir al Mercadillo.

2. En todo caso, los productos que pueden ser vendidos en el Mercadillo de Tegueste cumplirán la legislación en vigor en materia de ventas fuera de establecimiento comercial.

## **Capítulo II: Organización del Mercadillo.**

### Artículo sexto: De los puestos del Mercadillo de Tegueste.-

1. El Mercadillo de Tegueste queda distribuido en puestos de venta, con una superficie aproximada de cinco metros cuadrados cada uno y numerados correlativamente. El número y emplazamiento de cada puesto se determinará por el Ayuntamiento conforme a la propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, que tendrá en cuenta la superficie del inmueble disponible y las necesidades que vayan surgiendo.

2. La entrada de mercancías y su ulterior colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos media hora antes de la apertura del Mercadillo. Fuera de dicho horario, sólo se permitirá la distribución interior de pequeñas cantidades de mercancías para reposición de las existencias disponibles para la venta.

3. La Junta Municipal del Mercadillo fijará el número de puestos dedicados a cada una de las denominaciones sobre la base de un adecuado equilibrio entre la demanda de los consumidores y usuarios y los hábitos de consumo existentes.

### Artículo séptimo: De la solicitud de los puestos.-

Para solicitar la adjudicación de puestos de venta en el Mercadillo de Tegueste, los/las productores/as presentarán la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Tegueste, según el modelo normalizado al efecto establecido.

### Artículo octavo: De la adjudicación de los puestos y de la venta de productos.-

1. La adjudicación de los puestos de venta será autorizada por el Ayuntamiento de Tegueste, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, a través de un procedimiento público cuya tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

En todo caso, se concederán un máximo de dos puestos por solicitante y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Ser productor en el municipio de Tegueste (1 punto).
- b) Ser profesional del sector agrario a tiempo completo, contando con el alta en la seguridad social (3 puntos).



- c) Ser artesano con el carné que los acredita (1,5 puntos) y contar con el alta en la seguridad social (1,5 puntos).
- d) Disponer de una oferta diversificada de productos en venta: menos de 10 productos diferentes: 1 punto; de 10 a 20 productos diferentes: 2 puntos; más de 20 productos diferentes: 3 puntos).

2.- Si un productor/a no pudiese atender su puesto durante el plazo máximo de dos semanas podrá ceder sus productos a otro/a productor/a del Mercadillo para que los venda, siempre que se trate de una situación ocasional previamente comunicada a la Gerencia del Mercadillo y se identifiquen los productos pertenecientes a la persona ausente. Si la situación descrita tuviera que prolongarse por un período superior se requerirá la conformidad de la Junta Municipal del Mercadillo.

3.- Si un/a productor/a no tuviese mercancía suficiente para atender la demanda de los consumidores podrá disponer de hasta un máximo de tres productores asociados exclusivos que le surtan de productos para su venta. Estos productos deben cumplir con todo lo reflejado en este Reglamento, limitándose la cantidad máxima de los mismos al 25 por 100 del total que ponga a la venta el productor. Los productores asociados al titular de un puesto de venta no podrán asociarse a otro hasta que no haya transcurrido un mínimo de 12 meses desde su alta.

4. Si un/a productor/a no dispusiera de mercancía suficiente para la venta, entendiéndose por ello menos de diez referencias, durante un periodo superior a cuatro fines de semana de venta consecutivos, el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, acordará la recuperación del puesto de venta, quedando disponible para una nueva adjudicación.

### Capítulo III: Órganos de Gestión.

#### Artículo noveno: Junta Municipal del Mercadillo.-

1. La Junta Municipal del Mercadillo es el órgano encargado de la gestión ordinaria de las instalaciones del Mercadillo de Tegueste. Estará integrada por 5 miembros con la siguiente composición:

- Presidente/a: El/La Alcalde/sa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidente/a: El/La Concejal/a delegado/ del Área de Desarrollo Local.
- Vocales:
  - a) Uno en representación del Ayuntamiento, designado por la Junta de gobierno Local.
  - b) Dos representantes de la Junta Directiva de la Asociación del Mercadillo de Tegueste
- Secretario/a: lo será el/la de la Corporación o persona en quien delegue, asistiendo con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Junta Municipal del Mercadillo serán renovados o confirmados en sus cargos conforme a las siguientes reglas: los que representen al Ayuntamiento serán nombrados y cesados de acuerdo con lo previsto en la normativa de Régimen Local y los que representen a la Junta Directiva de la Asociación del Mercadillo de Tegueste serán nombrados y cesados por esta cada año, pudiendo ser renovado su mandato.

3. La Junta Municipal del Mercadillo celebrará sesión ordinaria cada seis meses y extraordinaria cuando la presidencia lo considere conveniente o así lo requieran al menos tres de sus miembros. Para la válida constitución de la Junta Municipal del Mercadillo se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes y del Secretario/a. Los acuerdos de la Junta Municipal del Mercadillo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes; existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos sean más que los negativos. En los supuestos de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

4. El Gerente del Mercadillo de Tegueste asistirá con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Municipal del Mercadillo.

5. La Junta Municipal del Mercadillo tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de todo lo preceptuado por el presente Reglamento.
- b) Organizar el funcionamiento del Mercadillo, impulsando y coordinando sus actividades y los servicios adscritos al mismo.
- c) Proponer la incoación y resolución de los expedientes sancionadores incoados a los adjudicatarios de puestos de venta.
- d) Proponer al Ayuntamiento cuantos asuntos sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.

*Artículo décimo: De la gerencia del Mercadillo.-*

1. Para la adecuada gestión del Mercadillo de Tegueste existirá un/a gerente que tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Vigilar la actividad comercial que se realiza en el mercadillo, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta a la Concejalía responsable del servicio de toda anomalía que observara mensualmente.
- b) Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercadillo, por el adecuado uso de las instalaciones y el racional consumo de agua y energía eléctrica.
- c) Recibir las quejas y reclamaciones del público y de los titulares de puestos y transmitir las a la Junta Municipal del Mercadillo, resolviendo aquellas que no admitan demora.
- d) Inspeccionar los puestos de venta, así como las operaciones que se efectúen en el Mercadillo de acuerdo con las instrucciones que reciba y el Reglamento en vigor.
- e) Inspeccionar los instrumentos de peso y medida, así como cuidar del servicio de reposo.
- f) Llevar la documentación administrativa que corresponda.
- g) Vigilar el cumplimiento de toda clase de obligaciones tributarias y de otra naturaleza que afecten a los vendedores del mercadillo.
- h) Controlar que la calidad y los precios de los productos se adapten a los usuales del Mercadillo y a la legislación vigente.



- i) Denunciar ante el Ayuntamiento la comisión de infracciones contempladas en este Reglamento.
- j) Decomisar cautelarmente aquellos productos que encontrándose a la venta dentro del Mercadillo no cumplan la legislación vigente o se encuentren en mal estado de conservación.
- k) Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y enseres del Mercadillo.
- l) Visitar e inspeccionar periódicamente las fincas agrícolas a fin de comprobar la veracidad de los datos registrados en las hojas de cultivo. Esta función podrá ser delegada y/o complementada por la de otros técnicos o entidades con conocimientos y capacidad para ello.
- m) Velar por la procedencia y calidad de los productos puestos a la venta.

2. El/La Gerente del Mercadillo dependerá del Ayuntamiento de Tegueste.

Artículo decimoprimer: Titularidad y responsabilidad del Ayuntamiento.-

1. El Ayuntamiento de Tegueste es el titular y responsable del servicio desarrollado en el Mercadillo, correspondiéndole el ejercicio de cuantas competencias sean inherentes a su condición de titular de las instalaciones. En especial le corresponde la intervención administrativa y la inspección sanitaria, así como el ejercicio en la función disciplinaria correspondiente.

2. El Ayuntamiento de Tegueste no asumirá responsabilidad alguna por los daños, sustracciones o deterioros de las mercancías puestas a la venta. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia de las mismas.

**Capítulo IV: Normas de funcionamiento.**

Artículo decimosegundo: De los días de apertura del Mercadillo.-

El Mercadillo de Tegueste abrirá los sábados y domingos desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas de la tarde. A petición de la Junta Municipal del Mercadillo el Ayuntamiento podrá disponer la apertura en otros días y horas.

Artículo decimotercero: De la báscula de repeso.-

Existirá en las instalaciones del Mercadillo, en lugar idóneo a tal fin y convenientemente señalizado, una báscula de repeso para que los consumidores puedan en todo momento efectuar comprobaciones del peso de los productos adquiridos.

Artículo decimocuarto: De los precios de los productos.-

1. Todos los productos que se pongan a la venta en el Mercadillo deberán estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público, bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

2. Para los productos hortofrutícolas habrá un precio mínimo y máximo que tomará como referencia el precio moda en Mercatenerife del día anterior a la apertura del Mercadillo. Los precios de los productos no considerados específicamente por Mercatenerife se decidirán por la gerencia del Mercadillo. Los precios se publicarán en un tablón informativo, ubicado en un lugar visible para todos los consumidores.

3. Los precios de los productos procedentes de los cultivos tradicionales locales y de los ecológicos que se adapten a las exigencias de los organismos competentes tendrán un precio diferenciado que será igualmente fijados por la gerencia del Mercadillo.

*Artículo decimoquinto: De las hojas de reclamaciones.-*

En el Mercadillo Municipal y bajo la custodia de la gerencia existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven. En lugar adecuado y a la vista de todos los consumidores se instalarán carteles informativos que adviertan de la existencia de hojas de reclamación a disposición del público.

**Capítulo V: Obligaciones de los vendedores.**

*Artículo decimosexto: De las tasas del Mercadillo.-*

Los adjudicatarios de puestos de venta deberán abonar las tasas por ocupación del dominio público establecidas por el Ayuntamiento de Tegueste tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. El importe que se establezca en la Ordenanza Fiscal cubrirá los gastos de mantenimiento y conservación ordinaria de las instalaciones y el coste de una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.

*Artículo decimoséptimo: Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta.-*

Los vendedores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Concurrir con los productos de producción propia o de sus asociados, en este caso con el límite del 25% establecido en el apartado 3 del artículo octavo
2. Conservar en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación el puesto e instalaciones utilizadas, así como contar con el oportuno registro sanitario para aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.
3. Exponer debidamente ordenados y en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación, especificadas previamente por la gerencia del Mercadillo, todos los artículos a la venta.
4. Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas de venta señaladas con la debida atención y esmero. En el caso de que no se ocupe el puesto la autorización concedida por el Ayuntamiento será revocada.
5. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento, siendo responsables de las infracciones cometidas por ellos mismos o por sus familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto
6. Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y llevar la indumentaria apropiada.





7. Estar en posesión del certificado de manipulador/a de alimentos y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria o determinen los responsables del Mercadillo. Esta obligación también será exigida a los familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto.
8. Estar en posesión del carné y/o certificado de manipulador de productos fitosanitarios y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad competente.
9. Elaborar y tener actualizado y a disposición de la gerencia del Mercadillo el cuaderno de campo de seguimiento de los cultivos.
10. Cumplir con un mínimo de ocho horas al año en formación.
11. Tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.
12. Asegurar la dotación de cada puesto con recipientes necesarios para almacenamiento de basura y residuos en el horario de venta. La limpieza final del puesto (armarios, techos, paredes, luces, pasillo destinado al paso del público en la parte que da frente a los puestos y otros elementos unidos al puesto de manera permanente o provisional) corresponde a cada vendedor/a, mientras que la de las zonas comunes corresponderá a una empresa contratada al efecto.
13. Satisfacer las tasas o cánones que les correspondan.
14. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, familiares, asalariados o representantes causen en las instalaciones del Mercadillo.
15. Facilitar los datos que le solicite la gerencia responsable del Mercadillo.
16. No colocar bultos en los pasillos, no dejar los envases vacíos en los puestos más de 24 horas ni utilizar los puestos como depósito de dichos envases.
17. Observar modales correctos en las relaciones con el público.
18. Evitar los enfrentamientos o discusiones públicas, postergándolos a una reunión o encuentro posterior al cierre del Mercadillo.
19. Utilizar instrumentos de pesa ajustados a los modelos autorizados, pudiendo verificarse por la entidad responsable la exactitud de los mismos.
20. Recibir los productos destinados a los puestos de venta fuera de los horarios de funcionamiento del Mercadillo.
21. Cumplir con las prescripciones exigidas en materia de gestión de calidad, gestión de residuos, etc..
22. Pertener, de manera obligatoria, a la Asociación del Mercadillo y contribuir económicamente al sostenimiento de la misma.
23. Comunicar cualquier incorporación y/o abandono de superficie de cultivo vinculada a su producción, así como cualquier variación de su situación que afecte al normal funcionamiento del Mercadillo.
24. Cumplir con los mandatos emanados de la Junta Municipal del Mercadillo y/o gerencia.
25. Cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social y demás obligaciones que resulten del presente Reglamento, así como las instrucciones y órdenes en su caso dictadas por el Ayuntamiento.

Artículo decimotercero: De las penalizaciones.-

1. Serán faltas leves:

- Deficiente presentación de los puestos y de los productos.
- Arrojar basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la gerencia del Mercadillo.
- Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- No tener actualizada la documentación requerida en este Reglamento.
- La inobservancia de las instrucciones provenientes de la gerencia.
- Cualquier otra infracción del presente reglamento no calificada como infracción grave o muy grave.

2. Serán faltas graves:

- La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- La negligencia en lo que concierne a la esmerada pulcritud y limpieza de las personas y de los puestos.
  - No guardar el material del puesto de venta (pesas, cestas, bolsas, etc.) en el lugar habilitado para este fin al finalizar la jornada.
  - No usar el material de presentación apropiado para los productos (envases de un único uso o lavables, cajas sin publicidad que eviten confusión sobre la procedencia del producto, tablillas de precios, bolsas con logotipos para el transporte de las mercancías vendidas, etc.).
  - No hacer uso de la acreditación que avala la ocupación del puesto de venta.
  - No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos en los puestos de venta.
  - El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la gerencia del Mercadillo o de la Junta Municipal del Mercadillo.
  - Las modificaciones de la estructura y de las instalaciones de los puestos sin la correspondiente autorización de la gerencia del Mercadillo.
  - No estar en posesión o falsear el certificado de Manipulador/a de Alimentos.
  - El incumplimiento, parcial o total, de las horas de formación anual.
  - No tener visible la autorización municipal para la venta en el Mercadillo en el lugar que se disponga.

3. Serán faltas muy graves:

- La comisión de tres faltas graves dentro del plazo de 1 año.
- Vender productos fuera de la normativa, tanto en cuanto a su procedencia como a su presentación.
  - No respetar los precios establecidos semanalmente, vendiendo por encima o por debajo de éstos.
  - No presentarse para ocupar el puesto que le ha sido adjudicado, salvo causa justificada, así como el incumplimiento del horario del Mercadillo.
  - Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
  - Los altercados o alteraciones de orden público que produzcan escándalo.
  - Las ofensas de palabra y obra a la gerencia del Mercadillo, la Junta Municipal del Mercadillo, al Ayuntamiento o sus representantes o a los usuarios.



- Deteriorar de forma grave el puesto y las instalaciones del Mercadillo.
- El impago de las tasas establecidas por el Ayuntamiento.
- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave o muy grave la imagen del Mercadillo de Tegueste y la de los participantes en el mismo.
  - La manipulación de los datos facilitados a la gerencia o a la Junta Municipal del Mercadillo o a los técnicos redesignados por el Ayuntamiento para la supervisión de la actividad.
    - El incumplimiento de las directrices que establezcan la gerencia del Mercadillo, la Junta Municipal del Mercadillo o el Ayuntamiento.
    - El incumplimiento de medidas provisionales dictadas para asegurar la salud o la seguridad de las personas.
    - La obstaculización de los actos de inspección o supervisión de la gestión, o la ocultación o falseamiento en la documentación presentada.

4. La sanción de las infracciones cometidas corresponderá al Ayuntamiento de Tegueste a propuesta de la Gerencia del Mercadillo, correspondiendo la instrucción de los correspondientes procedimientos a la Administración municipal.

5. Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- a) Para las infracciones leves: apercibimiento por escrito o multa de hasta 200€.
- b) Para las infracciones graves: suspensión temporal de la asistencia al puesto de venta por plazo máximo de 1 mes y/o multa de hasta 1.000 €.
- c) Para las infracciones muy graves: pérdida definitiva del puesto y/o multa de hasta 3.000 €.

6. Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción propuesta, considerándose especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

7. La reparación de los perjuicios causados se exigirá en todo caso al infractor.

## **Capítulo VI: Derechos y obligaciones de los compradores.**

### *Artículo decimonoveno: Del derecho de los compradores.-*

1. Todo comprador puede denunciar ante la Gerencia del Mercadillo cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.

2. El comprador estará en todo momento amparado por lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

3. Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Artículo vigésimo: De las obligaciones de los compradores.-

1. Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocados en los distintos lugares del Mercadillo.

2. Como medida de higiene no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías, ni acceder a las instalaciones con animales.

3. No se permitirá la aglomeración de público en los pasillos del Mercadillo, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.

4. Los compradores deberán tratar con respeto y deferencia a los vendedores y al personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Disposición adicional primera.-

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste fomentará el asociacionismo entre el colectivo de usuarios que desarrollen alguna actividad dentro del Mercadillo Municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento pone a disposición de la Asociación que al efecto constituyan los adjudicatarios de puestos las instalaciones municipales del Mercadillo de Tegueste con el fin de que participe en la gestión del mismo. Dicha Asociación deberá inscribirse en el Registro municipal de entidades ciudadanas, quedando sujeta a la regulación establecida para las mismas.

Disposición adicional segunda.-

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, de las que haya constancia fehaciente, quedan prorrogadas automáticamente por el plazo de ocho años con la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización originaria, contándose dicho plazo desde la entrada en vigor de la Ley 8/2011, de 8 de abril, y serán prorrogables por otros ocho años.

2. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, los puestos vacantes serán adjudicados en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas que resulte aplicable.



Disposición final.-

El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente, en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**  
**PRODUCTOS QUE SE PUEDEN VENDER EN EL MERCADILLO**

Está taxativamente prohibida la utilización de Organismos Genéticamente modificados (OGM) en cada una de las fases de la producción y en la alimentación de los animales.

VEGETALES FRESCOS:

- Pueden venderse especies vegetales y/o variedades vegetales autóctonas o cultivadas tradicionalmente en la zona de producción y de estación.
- El material de reproducción utilizado tiene que ser sano y seleccionado, preferiblemente autoproducido por los productores o por los centros de multiplicación certificados, en grado de garantizar la pertenencia del material a la variedad o al ecotipo en cuestión.
- El cultivo tiene que proceder sólo intervenciones de tipo manual o mecánico, con bajo impacto ambiental y ecocompatibles.
- Para el abono se debe utilizar estiércol y otros abonos orgánicos gestionando los suelos con buenas prácticas agronómicas para la conservación su fertilidad. En el control de las adversidades y de las malas hierbas, los productos utilizados para la defensa deben asegurar un bajo impacto ambiental y deben seguir los modos, los tiempos y las cantidades indicadas por las normas en materia de agricultura biológica o integrada.
- En la fase de la post cosecha se ha prohibido el uso de sustancias de tipo químico, los únicos medios admitidos son los de tipo físico.

LECHE:

- La venta puede realizarse sólo si la leche respeta las normas sanitarias y su procedencia y envasado es de Tenerife.

QUESO:

- Queso con el pertinente registro sanitario.

MIEL:

- Puede venderse sólo miel de producción propia.
- Está prohibida cualquier alteración de la miel de producción propia.
- La miel debe tener su etiquetado siguiendo la normativa en vigor.
- Se pueden vender también otros productos de la colmena exceptuando las reglas válidas para la miel.

ACEITE DE OLIVA:

- Puede venderse sólo aceite obtenido de olivas de propiedad del vendedor y transformado en su almazara o trujal o en las de propiedad en cooperativa local siendo el vendedor socio de la misma.
- La zona de cultivo de las olivas tiene que ser en los municipios marcados en el Reglamento Municipal.
- En producto saldrá a la venta con etiqueta legalizada en la que indique la fecha de producción y la caducidad.

#### PAN, PRODUCTOS DE HORNO Y REPOSTERÍA:

- Pueden venderse cualquier forma de pan y/o repostería siempre que se acrediten los pertinentes registros sanitarios y sus fases de producción reúnan los requisitos legales vigentes.
- Las materias primas usadas deben ser de alta calidad y obtenidas, a ser posible, con métodos tradicionales.
- El producto terminado será conservado naturalmente, sin la utilización de medios químicos.

#### PRODUCTOS DEL MAR:

- Pueden venderse productos del mar, frescos o transformados, históricamente difundidos en las zonas de pesca y tradicionalmente consumidos por la población local.
- Los animales tienen que ser pescados o en el caso de proceder de la acuicultura, la especie criada debe ser una variedad autóctona y típica, que asume características físicas y organolépticas particulares y que para su manutención y aumento deben recurrir necesariamente a la práctica de la crianza.

#### CARNES:

- Pueden venderse las carnes de animales nacidos y criados en la isla de Tenerife.
- La crianza de los animales debe respetar su bienestar.
- Con referencia a la alimentación, están prohibidos los ensilados, y en la fase de engorde vitaminas, integradores y tamponantes, a menos que no hayan sido recetados por un veterinario como terapia

#### EMBUTIDOS, TOCINERÍA, POLLERÍA:

- Pueden venderse embutidos obtenidos de animales criados localmente.
- La crianza de los animales debe respetar las condiciones de bienestar animal.
- Tiene que ser utilizada tripa natural y los mohos obtenidos serán también naturales.

#### HUEVOS:

- Pueden venderse huevos de animales cuya crianza debe respetar su bienestar.
- Debe acreditar su inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas del Gobierno de Canarias.

#### VINOS:

- Pueden venderse vinos embotellados o a granel, pero con etiqueta legalizada y registrada.
- Los vinos deben ser producidos por bodegas con fincas en producción en los municipios que marca el Reglamento.

#### VINAGRE:



- Puede venderse el vinagre producido con el vino que cumpla las normas descritas para el vino.

- La activación del proceso de acetificación debe producirse con vinagre que tenga las características indicadas en el caso de vinagre de vino.

FLORES ORNAMENTALES CORTADAS NATURALES y PLANTAS NATURALES.

GOFIO:

- Procedente de molinos del ámbito de influencia y con su registros sanitarios.

CONSERVAS VEGETALES:

- Los vegetales utilizados para la transformación tienen que responder a productos del propio Mercadillo.

- Los otros ingredientes utilizados deben tener procedencia local o al máximo regional, exceptuando el azúcar, la sal y las especias.

- Debe reunir los registros sanitarios que marque la ley.

ARTESANÍA:

-Puede venderse artesanía recogida en el catálogo de labores del Cabildo Insular de Tenerife.”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que se abstiene porque en el trámite de información pública se pronunciará.

La Sra. Concejala Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera indica que pidió en la Comisión Informativa que el art. 20 se edictara de otra manera para que no resulta tan violenta.

El Sr. Alcalde dice que se toma nota y se estudiará.

#### **4. BIENESTAR SOCIAL.**

##### **4.1. MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia n° 124, de 24 de junio de 2008, se publicaron las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”.

Considerando que dichas bases tienen por objeto otorgar ayudas o subvenciones económicas, dentro de los límites presupuestarios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, a los Clubes Deportivos del municipio, para la ejecución de actividades de promoción deportiva, así como a las personas del municipio con licencia federativa correspondiente a algún deporte individual que intervengan en competiciones de cualquier ámbito.

Considerando que aunque está previsto que el otorgamiento de las subvenciones correspondientes se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, sin embargo dicho precepto quedó referido al año 2008.

Considerando que en el presupuesto municipal vigente figura la correspondiente previsión para conceder en el presente año subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a Asociaciones y Clubes deportivos de esta Villa por un importe máximo de 12.000 €, tal y como ha certificado la Intervención municipal.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 9 que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley (apartado 2) y que dichas bases deben publicarse en el diario oficial correspondiente (apartado 3).

Y considerando que las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE” aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento cumplen las exigencias legales descritas, siempre que se realicen los ajustes correspondientes en las mismas que luego se detallarán, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social del día 20 de noviembre del 2012, con el voto afirmativo de la mayoría (quince votos a favor –9 del Grupo CC, 4 Grupo Municipal Socialista y 2 del Partido Popular- y 2 abstenciones -1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejel X Tegueste-) **acordó:**

**Primero.-** Mantener la vigencia durante el ejercicio 2012 de las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión





celebrada el día 25 de marzo de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 24 de junio de 2008, con las siguientes modificaciones:

-En la base 1.- Objeto. Al final del párrafo primero donde dice “durante el año 2008” deberá decir *“durante el año 2012”*.

-En la base 16.- Justificación. El párrafo segundo del punto 2 quedará redactado del siguiente modo: *“Los mencionados documentos podrán abarcar el período comprendido desde julio de 2012 hasta junio de 2013, y tendrán que presentarse dentro de los 15 días siguientes al término del mencionado plazo, es decir, antes del 15 de julio de 2013.*

-En la base 17.- Reintegro. El apartado 1, párrafo segundo, quedará redactado así: *“Por incumplimiento de las bases de concesión de las subvenciones así como las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2012.”*

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”.

**Tercero.-** Encomendar a la Concejalía delegada de Deportes el inicio del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva correspondientes al ejercicio 2012 con sujeción a las referidas bases.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que se abstiene porque no ha tenido tiempo de estudiar la propuesta.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que está de acuerdo.

## 5. MOCIONES

5.1. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) EN DEFENSA DE UN MODELO DE RADIO TELEVISIÓN PÚBLICA CANARIA OBJETIVO, CON PROGRAMACIÓN DE CALIDAD Y RESPETANDO LA PLURALIDAD DE CANARIAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 16 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la posibilidad al Gobierno de Canarias de crear, regular y mantener su propia televisión, radio, prensa y demás medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines. Para ello se podrán establecer instrumentos de cesión de uso de instalaciones y servicios entre la Radiotelevisión pública estatal y la Comunidad Autónoma.*

*La RTVC es un instrumento público que debe estar al servicio de la ciudadanía y del interés general y no al servicio particular ni bajo el interés político de ninguna formación. Afirmamos esto porque es de sobra conocido por la sociedad canaria que constantemente en las emisiones de los informativos de la Radio Televisión Canaria (RTVC), nos encontramos permanentemente situaciones paradójicas como las referencias que se hacen sobre el BLOG personal del Presidente del Gobierno de Canarias, sobre opiniones políticas partidistas, que distan mucho de ser un ejemplo de pluralidad informativa.*

*A su vez, el ente público de RTVC sigue contando con un Director General, Guillermo García, que no ha sido nombrado en sede parlamentaria. De hecho, cuando el Partido Popular llevó una Proposición de Ley a la Cámara regional para que el mismo fuera nombrado por el Parlamento de Canarias, dicha propuesta fue rechazada por CC y PSOE.*

*Pues bien, recientemente hemos visto como el Director General de RTVC ha presentado las cuentas con respecto al año 2012 y el anteproyecto del 2013 donde se prevé un aumento en torno a 2,1 millones de euros, ascendiendo a 38,6 millones de euros el presupuesto del ente público para el año 2013.*

*Resulta del todo incomprensible que en la misma semana donde el Gobierno de Canarias ha rechazado los objetivos de déficit público y deuda para el periodo 2013-2015 propuestos por el Estado para cumplir con los parámetros exigidos por la Unión Europea, apruebe un aumento de gasto de 2 millones de euros para RTVC, coincidiendo además con el anuncio del cierre de emisiones del Canal 2 de la TVC, cuestión que suponíamos que haría disminuir el presupuesto.*

*Por otro lado, nos hemos quedado perplejos cuando en la misma semana donde se aumenta en 2,1 millones de euros el presupuesto de RTVC la dirección toma la decisión de despedir a 20 personas del ente público. Injustificable acción en todos los niveles.*

*Pero para mayor perplejidad por nuestra parte, nos hemos enterado por los medios de comunicación no públicos que el actual Jefe de Producción de la Televisión Pública Canaria, Rubén Fontes, es a su vez, Secretario de Organización de Coalición Canaria en Gran Canaria. Creemos inapropiado para una democracia como la Canaria, que estos hechos manchen de color oscuro la labor que se supone se debe realizar en un ente público, toda vez que la producción de lo que se emite en la Televisión Canaria está en manos de alguien que ejerce de juez y de parte, violando el principio de pluralidad que debe cumplir cualquier servicio público.*

*Ante los hechos aquí relatados, tenemos a bien presentar la siguiente,*

#### MOCIÓN

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste insta al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias a realizar los trámites necesarios para posibilitar que el Director General de RTVC sea elegido por mayoría cualificada del Pleno del Parlamento de Canarias.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de La Villa de Tegueste insta al Gobierno de Canarias a reducir el presupuesto de RTVC acorde con la situación de paro y emergencia social que existe en nuestro archipiélago.*



3. *El Pleno del Ayuntamiento de La Villa de Tegueste insta a RTVC a atender los requerimientos de la Comisión de Control de RTVC en el Parlamento de Canarias y del Consejo de Administración de RTVC para que por parte de Televisión Pública de Canarias, S.A. y de Radio Pública de Canarias, S.A. se cumplan los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, así como la separación entre informaciones y opiniones, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/1984 de 11 de diciembre, de Radió teledifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (trece votos a favor -2 de los Concejales del Partido Popular, 9 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal CC, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejale de X Tegueste, - y cuatro abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista-), **acordó:**

**Primero.**- Instar al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias a realizar los trámites necesarios para posibilitar que el Director General de RTVC sea elegido por mayoría cualificada del Pleno del Parlamento de Canarias.

**Segundo.**- Instar al Gobierno de Canarias a reducir el presupuesto de RTVC acorde con la situación de paro y emergencia social que existe en nuestro archipiélago.

**Tercero.**- Insta a RTVC a atender los requerimientos de la Comisión de Control de RTVC en el Parlamento de Canarias y del Consejo de Administración de RTVC para que por parte de Televisión Pública de Canarias, S.A. y de Radio Pública de Canarias, S.A. se cumplan los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, así como la separación entre informaciones y opiniones, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/1984 de 11 de diciembre, de Radió teledifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes explica que presentan la moción ante la preocupación por el hecho de que el Gobierno de Canarias no solo no reduce este servicio, sino que pretende ampliarlo. Es intolerable el mantenimiento de este “capricho”. Continúa la intervención leyendo el texto de la moción presentada.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que la moción es oportuna y votará a favor, aunque estaría más contenta si además se hubiera indicado en la moción a RTVE..

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que entiende esta moción y que su Grupo hubiera votado a favor si se hubiera referido a todas las televisiones autonómicas. Afirma que el dinero que cuestan es más importante invertirlo en educación y sanidad.

La Sra. Portavoz de Coalición Canaria Dña. María Remedios de León Santana dice que no resulta agradable la beligerancia de la crítica que expresó la Sra. Concejala proponente y tampoco denostar a personas individuales.

5.2. **MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TÉCNICAS OPORTUNAS PARA SOLUCIONAR EN LA CTRA. GENERAL TF 154 EN GENERAL Y ESPECIALMENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ALREDEDOR DEL NÚMERO 131, EN EL CRUCE CON C/ VALLE MOLINA EN EL SOCORRO, EL ACONDICIONAMIENTO DEL ASFALTADO.**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 16 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“EXPONEN*

*Que la Carretera General TF 154 en general y especialmente en el tramo comprendido alrededor del numero 131 en el cruce con c/ Valle Molina en el Socorro en cuanto a su acondicionamiento de asfaltado se encuentra con graves deficiencias.*

*Por todo ello, presentamos al Pleno de esta Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO*

*Instar a la Junta de Gobierno Local, que tome las medidas técnicas oportunas para solucionar el problema tales como repavimentación o parcheado en el tramo que nos ocupa a fin de evitar posibles accidentes, así como posibles demandas legales por las que se podría ver perjudicado el Excmo. Ayuntamiento de Tegueste.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Instar a la Junta de Gobierno Local para que tome las medidas técnicas oportunas para solucionar el problema referido, a fin de evitar posibles accidentes, así como posibles demandas legales por las que se podría ver perjudicado el Excmo. Ayuntamiento de Tegueste.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes señala que presenta la moción porque algunos vecinos han planteado la queja por la situación de esta zona.

La Sra. Concejala de Obras y Servicios Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez pregunta si la moción se refiere a la Carretera General o a una Calle municipal.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes confirma que se refiere a la carretera insular.

La Sra. Concejala de Obras y Servicios Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez explica que la Directora Insular de Carreteras del Cabildo ha venido a visitar la zona y se está a la espera de que tomen medidas.



### 5.3. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) REFERENTE A OFERTAR A LOS TOUR OPERADORES PAQUETES TURÍSTICOS PARA NUESTRO MUNICIPIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 16 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

“EXPONEN

*Que el plan puesto en marcha por este Ayuntamiento de Tegueste para llevar a cabo una serie de rutas guiadas por el municipio organizado bajo el lema Descubre Tegueste nos ha sorprendido gratamente puesto que supone una alternativa de ocio diferente que consta con muchos seguidores en la actualidad y que además supone un firme atractivo turístico con el que nuestro municipio no contaba y que creemos puede ser explotado a otro nivel que nos reporte los máximos beneficios posibles.*

*Presentamos al Pleno de esta Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO*

*Instar a la Junta de Gobierno Local, que estudie la posibilidad de que a través de la oficina de turismo y dirigido a los tour operadores que operan en las islas, se oferten unos Paquetes Turísticos para su Comercialización que supondrían importantes beneficios para nuestro municipio y que incluyan además de estas rutas por ejemplo:*

- Estancias en Tegueste. Creando una bolsa de vivienda vacía en alquiler de nuestro municipio dirigida a este tipo de turismo rural lo que supondría beneficios económicos para todos aquellos propietarios que estuviesen en disposición de incluirse en esta bolsa.*
- Rutas donde disfrutar de la mejor cocina en una selección de nuestros mejores restaurantes que favorezca la dinamización de este sector de nuestra economía municipal.*
- Rutas dedicadas al descubrimiento enológico, con visitas guiadas a nuestras principales bodegas comarcales.*

*En líneas generales potenciar la actividad económica de nuestro municipio con la creación de un nuevo canal de comercialización de las rutas guiadas.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -2 de los Concejales del Partido Popular, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.

### INTERVENCIONES

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes explica que la moción llega tarde porque saben que se ha celebrado un encuentro con los turoperadores en septiembre. Pese a ello la mantiene porque están de acuerdo con la iniciativa emprendida por el Ayuntamiento y quieren que incluso se amplíe.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que le parece bien pero hay otras mejoras necesarias (limpieza de barrancos, arreglo del entorno de la plaza de San Marcos, etc.)

El Sr. Alcalde dice que hace ya varios años que se está trabajando en la promoción turística del Municipio con la implicación de diversos colectivos y sectores. Se ha puesto en marcha la Oficina de Turismo y se está dinamizando pero falta más concienciación por el sector empresarial y la población. Añade que también se ha contactado con las empresas que mueven a los cruceristas para que visiten el municipio. Anuncia que su Grupo votará en contra porque se trata de una iniciativa ya emprendida.

#### 5.4. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOBRE LA FINANCIACIÓN DE CABILDOS INSULARES Y AYUNTAMIENTOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 16 de noviembre de 2012 y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, los Concejales del Partido Popular retiran la moción presentada.

#### 5.5. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) ELEVANDO PROPUESTA A LA CANDIDATURA AL PREMIO CANARIAS 2013.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández Reyes en fecha 16 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

##### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La Federación de Bancos de Alimentos de España (FESBAL), ha sido distinguida con el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012. Un nutrido grupo de entidades de carácter administrativo, social e industrial, así como diversas Universidades integradas en el Consejo de Universidades y del Conocimiento, desplegaron una campaña para concitar adhesiones en torno a un galardón, finalmente concedido, que reconoce esta impagable labor.*

*La FESBAL coordina desde 1993 las actividades de los Bancos de Alimentos de España, y facilita sus relaciones con las instituciones, así como con otras entidades no lucrativas y empresas que facilitan alimentos excedentes o que ayudan en su sector de competencia a esta actividad.*

*Además, gestiona ayudas de organismos oficiales y privados necesarias para dotar a los almacenes de los Bancos de Alimentos del equipamiento técnico necesario y atender a las necesidades económicas de funcionamiento.*

*La FESBAL está integrada en la Federación Europea de Bancos de Alimentos (FEBA), que vio la luz el mes de septiembre de 1986, cuyos miembros trabajan de forma conjunta buscando soluciones generales que puedan aplicarse a los problemas concretos de cada país.*



*La FEBA, formada por 224 Bancos de Alimentos repartidos en 18 países, cuenta con más de 6.406 voluntarios en toda Europa. Facilita alrededor de 274.000 toneladas de alimentos con valor de 521 millones de Euros, los cuales son distribuidos por 25.000 Instituciones Benéficas a más de 4.300.000 personas.*

*Todo este proceso es posible gracias al trabajo voluntario de más de un millar de personas de todas las categorías profesionales, muchos de ellos jubilados o prejubilados que ceden parte de su tiempo, con un compromiso estable y prolongado a favor de la sociedad.*

*En estos difíciles momentos que estamos afrontando, los Bancos de Alimentos prestan una ayuda inestimable y digna de todo elogio, que en el caso de Canarias, donde los efectos de la crisis son especialmente graves, es decisiva para que centenares de familias sin recursos puedan ver aliviada su situación.*

*La Asociación Banco de Alimentos de Tenerife, se funda en el año 2006, sin ánimo de lucro, con el fin de recibir alimentos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de las empresas privadas y de las campañas con los ciudadanos, almacenándolos y posteriormente distribuyéndolos entre los más necesitados.*

*Abastece a más de 25.000 personas gracias a la acción de más de un centenar de entidades colaboradoras, y desarrolla su labor a través de las instituciones caritativas y de ayuda social oficialmente reconocidas en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*Por su parte, el Banco de Alimentos de Las Palmas, premiado en 2012 con la Medalla de Oro de Canarias, cuenta con la adhesión de más de 200 entidades y llega a unos 43.000 beneficiarios.*

*Se define como una organización sin ánimo de lucro, basada en el voluntariado, que promueve la donación de alimentos generalmente excedentarios y consumibles no comercializables a centros asistenciales jurídicamente constituidos. Estiman que en 2011 repartieron más de cinco millones de kilos de alimentos entre los más necesitados de la provincia oriental.*

*Los Premios Canarias, creados por el Gobierno autonómico en 1984, se otorgan con carácter anual e irreplicable en diferentes modalidades, en reconocimiento de una carrera relevante y continuada en favor de la cultura y sociedad de las Islas.*

*El apartado 1 del artículo 6 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, que regula el procedimiento para su concesión, prevé que las instituciones formulen propuestas al jurado designado para cada categoría.*

*La citada norma prevé la concesión del Premio de Canarias por Acciones Altruistas y Solidarias, a personas o colectivos que, sin ánimo de lucro, hayan destacado por su dedicación constante a la realización de actividades que representen una mejora de las condiciones en que se desarrolla la convivencia humana en Canarias.*

*La entrega de este galardón a los Bancos de Alimentos de ambas provincias, supondría mostrar el respaldo de la sociedad canaria a tan loable fin, y daría un nuevo impulso a la labor que desempeñan.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita al Pleno la adopción del siguiente:*

## ACUERDO

*PRIMERO: Mostrar el apoyo incondicional del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la entrega del Premio Canarias 2013 por Acciones Altruistas y Solidarias al Banco de Alimentos de Las Palmas, y a la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife.*

*SEGUNDO: Iniciar los trámites oportunos para elevar la correspondiente propuesta en la forma prevista en la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso”.*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (once votos a favor -2 de los Concejales del Partido Popular, 9 del Grupo Municipal CC-, y seis abstenciones -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Sra. Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste-), **acordó:**

**Primero:** Mostrar el apoyo incondicional del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a la entrega del Premio Canarias 2013 por Acciones Altruistas y Solidarias al Banco de Alimentos de Las Palmas, y a la Asociación Banco de Alimentos de Tenerife.

**Segundo:** Iniciar los trámites oportunos para elevar la correspondiente propuesta en la forma prevista en la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos presenta la labor que está realizando el Banco de Alimentos y justifica la procedencia de proponer esta candidatura a los Premios Canarias 2013 dado que están atendiendo a 80.000 familias canarias desde 1983.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que están en contra de los premios con remuneración económica y por ello se abstiene.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que se abstienen porque la voluntad de ayudar no tiene por qué implicar un premio.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana quiere matizar que el primero de los acuerdos propuestos, en cuanto se dice “incondicionalmente”, pero aún así están de acuerdo en proponer la distinción.

**5.6. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X-TEGUESTE) PARA ACOMETER UNA MODIFICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE LA PARADA DE GUAGUAS UBICADA EN LA CARRETERA GENERAL TF-13 A LA ALTURA DEL CASCO EN SENTIDO ASCENDENTE.**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejala de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 20 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*





*La parada de guaguas ubicada en la entrada principal del casco, en sentido ascendente, cuya instalación y reubicación fue fruto de la construcción de la rotonda de acceso, es una de las que mayor afluencia de usuarios soporta en el municipio, y además es la que da servicio al área comercial del municipio. En este lugar se instaló inicialmente una estructura de pequeñas dimensiones y cuya cobertura frente a la lluvia ha resultado ser absolutamente ineficaz, reparando en su concreta disposición, en la altura de la misma y en que se trata de una estructura cerrada solo por uno de sus lados.*

*Teniendo en cuenta estos hechos, creemos que es necesario acometer alguna modificación en la citada estructura, para permitir una funcionalidad adecuada de dicho equipamiento. Entendemos que existen formas económicas para cerrar con una lámina los laterales de la parada, y que también sería sencillo bajar unos centímetros el “paraguas” de la propia parada, y así mismo, que estas soluciones están al alcance de los medios técnicos ordinarios de este ayuntamiento.*

*Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

*1º - Acometer una modificación en la estructura de la parada de guaguas, ubicada en la Carretera General TF-13 a la altura del casco en sentido ascendente, que permita de manera efectiva resguardarse de la lluvia a los usuarios del servicio de transporte público.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Sr. Concejal de X Tegueste, 1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que ha constatado los inconvenientes que se producen en casos de inclemencias meteorológicas para los usuarios del transporte en guaguas, sobre todo en caso de lluvia. Cree que la propuesta es una solución económicamente muy barata y fácil de implantar.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana informa que desde el Ayuntamiento se está desarrollando un plan de actuación global para que todas la paradas de guaguas tengan una marquesina. Añade que TITSA no colabora ya en estas actuaciones y que votarán en contra porque están pendientes otras actuaciones similares y porque no creen que sea la primordial.

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez dice que ya que TITSA no quiera hacerlo, por qué no se le pide al Cabildo.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera indica que sabe que el problema denunciado existe en otros puntos del Municipio, pero considera inconcebible que porque existe un plan de actuaciones que no se está desarrollando el grupo de gobierno vote en contra.

5.7. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X-TEGUESTE) PARA INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTA CORPORACIÓN UNA MEMORIA EXPLICATIVA DONDE SE RECOJA UNA RELACIÓN DE LOS GASTOS CON CONCEPTOS CONCRETOS, ORGANIZADAS POR ÁREAS DE GOBIERNO, Y EN SU CASO, POR SECCIONES O SERVICIOS DENTRO DE ÉSTAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejale de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 20 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El presupuesto municipal es en nuestra opinión el documento más importante que aprueba un ayuntamiento, porque es en este donde se establecen las directrices presupuestarias que dotan de unos u otros fondos, y en definitiva, ordenan, dirigen, y limitan la acción de gobierno. Son expresión de la voluntad de la corporación de desarrollar unas u otras políticas, y sirven como justificación del gasto de dinero público, procedente de los contribuyentes.*

*El principio de publicidad reconoce el derecho a la información que tienen los ciudadanos sobre el documento que ellos, a través de sus representantes, aprobaron y que habrán de financiar directamente. Esta publicidad se hace cada vez más necesaria como consecuencia de la creciente desafección y la crisis de confianza de la ciudadanía hacia las administraciones públicas y sus dirigentes, la cual, pone en entredicho la calidad democrática de nuestras instituciones y hace necesario impulsar una política rigurosa y abierta de transparencia y acceso a la información pública.*

*El mencionado principio viene recogido en el Art. 169 del TRLRHL donde se regula, por un lado, que el presupuesto inicialmente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante 15 días, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Finalmente, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y en el de la provincia. Por otro lado, la copia íntegra del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

*Teniendo en cuenta el carácter público de los presupuestos, y la voluntad de la ley de permitir a los ciudadanos su examen, en condiciones que nosotros entendemos han de ser accesibles. Habida cuenta de que los presupuestos de los ejercicios anteriores de esta corporación, no incorporaban ningún documento que permitiera identificar con claridad a cualquier ciudadano el origen y destino de los fondos públicos, sino que dejan a un documento estrictamente contable el relato de gastos e ingresos previstos. Creemos que se hace necesario incorporar al presupuesto de 2013 un documento anexo, que al amparo de la ley que permite la inclusión de cualquier documento con esta finalidad, clarifique el contenido de los mismos y lo haga inteligible para los ciudadanos. Consideramos que este documento debería recoger una relación de los gastos con conceptos claros y entendibles, organizada por áreas de gobierno, ya que son estas las que ejecutan la gestión municipal, y reflejan los asuntos de interés público de esta corporación.*

*Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

*1º- Incluir en los presupuestos de esta corporación como documento parte, una memoria explicativa que de manera clara e inteligible para cualquier ciudadano medio, permita identificar el destino de cada uno de los fondos de origen público, donde se recoja una relación de los gastos con conceptos concretos, organizada por áreas de gobierno, y en su caso, por secciones o servicios dentro de éstas.”*



Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, 1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que se trata de que al Presupuesto se acompañe un documento adicional que mejore su conocimiento por todos y sobre todo el destino de todos los gastos.

El Sr. Concejales de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián recuerda que la estructura del presupuesto está reglada y que la información que se pide ya figura tanto en el Presupuesto como en la liquidación y en la Cuenta General. Anuncia la incorporación del presupuesto de 2013 a la web municipal.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera expresa que no figuran los gastos específicos que se asigna a cada Concejalía.

El Sr. Concejales de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián dice que tanto en la Liquidación como en la Cuenta General figuran esos datos y que en el Presupuesto está toda la documentación preceptiva.

El Sr. Alcalde señala que cuando se vea el expediente del Presupuesto se comprobará la cuestión y que el presupuesto se va ejecutando a lo largo del año.

La Sra. Concejales Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera dice que en el Presupuesto del año 2011 había varias partidas de “ proyectos complejos” y que lo que se pide es que se especifique de qué se trata.

**5.8. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X-TEGUESTE) PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE TODOS LOS CONCEJALES A ACCEDER A LA DOCUMENTACIÓN Y A REALIZAR COPIAS, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN POR EL ALCALDE.**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 20 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El objeto de esta moción es la consulta de documentos municipales. Concretándose en relación al acceso de los concejales a la documentación pública.*

*En primer lugar parece oportuno aclarar que, se entiende por documento, en los términos de las presentes normas, toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso en los soportes informáticos.*

*Constitución Española Artículo 105. Apartado b. La Ley regulará: “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.”*

*Ese derecho de acceso que se recoge en el precepto constitucional se refleja en el ámbito de la normativa sobre régimen local en los artículos 70.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 207 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo está reflejado en el artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, estableciendo el artículo 37 de este texto legal el marco general dentro del cual ha de entenderse ese derecho de acceso.*

*Por otra parte queda claro en las citadas disposiciones que no se trata de un derecho absoluto, sino que se halla matizado por la propia Constitución, cuando establece en el artículo 105 apartado b la regulación por Ley del acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. Hablamos aquí con carácter general de la publicidad de los documentos públicos, y del derecho de cualquier ciudadano a acceder a la documentación municipal.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*Artículo 207.*

*Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de los órganos de Gobierno y Administración de las entidades locales y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, b), de la Constitución española. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.*

*Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 37. Derecho de acceso a Archivos y Registros.*

*[...]*

*4. El ejercicio de los derechos que establecen los apartados anteriores podrá ser denegado cuando prevalezcan razones de interés público, por intereses de terceros más dignos de protección o cuando así lo disponga una Ley, debiendo, en estos casos, el órgano competente dictar resolución motivada.*

*5. El derecho de acceso no podrá ser ejercido respecto a los siguientes expedientes:*

*A) Los que contengan información sobre las actuaciones del Gobierno del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias constitucionales no sujetas a Derecho Administrativo.*

*B) Los que contengan información sobre la Defensa Nacional o la Seguridad del Estado.*

*C) Los tramitados para la investigación de los delitos cuando pudiera ponerse en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.*



D) *Los relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial.*

E) *Los relativos a actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria.*

[...]

8. *El derecho de acceso conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.*

9. *Será objeto de periódica publicación la relación de los documentos obrantes en poder de las Administraciones Públicas sujetos a un régimen de especial publicidad por afectar a la colectividad en su conjunto y cuantos otros puedan ser objeto de consulta por los particulares.*

10. *Serán objeto de publicación regular las instrucciones y respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos administrativos que comporten una interpretación del derecho positivo o de los procedimientos vigentes a efectos de que puedan ser alegadas por los particulares en sus relaciones con la Administración.*

*Estas normas deben de ser puestas en conexión con aquellas relativas al acceso de los concejales a la documentación municipal. Ya que éstos por su condición de representantes de los ciudadanos y por su función de control y fiscalización de la actividad municipal tienen mejor derecho en cuanto a la accesibilidad a los documentos municipales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

#### Artículo 14.

1. *Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

2. *La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

3. *En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.*

#### Artículo 15.

*No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*

- a. *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. *Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.*

*Es por esto que no entendemos razonable la exigencia de autorización por parte de la alcaldía para la consulta de cualquier documento por parte de un concejal, incluso aquellos que son de libre acceso, o de otros documentos no sujetos a control según la normativa expresada, así como para la solicitud de copias de los mismos.*

*Tales procedimientos obstaculizan la labor de los concejales y además suponen en muchos casos una demora que imposibilita de hecho el ejercicio de las funciones y los derechos que les son atribuidos, dados los escasos plazos que se establecen para ciertas actuaciones.*

*Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:*

*1º- Garantizar el derecho de todos los concejales a acceder a la documentación y a realizar copias de la misma, sin necesidad de autorización por el alcalde en los términos del artículo 15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. Entendiéndose incluidos entre estos documentos, las actas de plenos, juntas de gobierno, decretos de alcaldía, contenido de los expedientes a examen por las comisiones y por el pleno.*

*2º- Instar al Sr. Alcalde-Presidente a que formule la comunicación pertinente al personal administrativo al servicio de esta corporación, en relación a este acuerdo.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, 1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste.

## **INTERVENCIONES**

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que la moción es fruto de las dificultades con que se encuentran los Concejales de la oposición al pedir copia de los documentos que conforman los expedientes, ya que se pide que lo autorice el Alcalde en cada caso. Manteniendo esa autorización previa se dificulta la tarea de los Concejales y se entorpece la actividad administrativa.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que apoya la moción totalmente porque el ejercicio del gobierno municipal que se practica es poco transparente y que tratándose de expedientes que van a traerse al Pleno no entiende por qué se niegan las fotocopias solicitadas. Añade que ella sabe que la información se debe utilizar responsablemente, pero no entiende que se niegue el acceso a las peticiones.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta muestra su acuerdo.



La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana informa que se ha pedido a la Secretaría que emita un informe al respecto y que cuando esté se verá si mantienen o no su posición. Añade que se habla solo de derechos y no de deberes y advierte que están accediendo a los documentos personas que no son concejales y temen el uso que se haga de esa documentación. Concluye afirmando que no se pretende ocultar nada sino ser exigentes en el acceso y uso de la documentación.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez replica que como Concejala tiene derecho a acceder a todos los puntos que se van a llevar al Pleno, incluso las Mociones, y que si los concejales incumplen alguna obligación que se les demande.

El Sr. Alcalde dice que toda la documentación se pone a disposición de los Concejales en su totalidad y que lo que no se puede pretender es ir más allá exigiendo otro tipo de gestiones.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta expresa que todos los Concejales han jurado o prometido cumplir la Ley y que quien lo incumpla que sufra las consecuencias.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que los deberes como Concejales no están en juego. Los documentos públicos se pueden publicar lo que se pide es evitar el “control previo” porque es injustificado y porque impide el ejercicio de los derechos de los Concejales.

#### 5.9. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA REFERENTE A LA ADOPCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS PARA MEJORAR LA REGULACIÓN HIPOTECARIA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria en fecha 20 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“En los últimos cuatro años, desde que la actual crisis económica afloró, se han registrado en el país unas 350.000 ejecuciones hipotecarias, quintuplicando cifras anteriores, según detalla un informe encargado recientemente por el Consejo General del Poder Judicial. Asimismo, en 2012 han aumentado un 20,6% respecto al año pasado. Detrás de estos datos, encontramos multitud de dramas de personas que se han convertido en víctimas del “boom” de la burbuja inmobiliaria.*

*La ejecución hipotecaria es el paso previo al embargo y provoca la pérdida de la vivienda habitual a miles de familias que se quedan en la calle; la gran mayoría, después de haber pagado a las entidades bancarias, durante años, buena parte de sus ingresos. En la mayoría de los casos, estas personas han perdido su empleo y muchas de ellas tienen menores a su cargo, viéndose abocados a ceder al banco la propiedad de su casa pero, a su vez, siendo objeto de otra penalización: contraer una nueva deuda destinada a compensar a la entidad financiera por la depreciación de la propiedad, a pesar de que, además, ésta se subaste.*

*Asimismo, la medida del Gobierno para favorecer a los ciudadanos y ciudadanas con expediente de desahucio, el denominado Código de Buenas Prácticas, está resultando un fracaso, ya que no se ha alcanzado el objetivo perseguido, tanto por las estrictas condiciones que establece para determinar quiénes pueden acogerse a ella, como por el carácter voluntario con el que los bancos la pueden aplicar.*

*Si bien las personas afectadas no niegan parte de su responsabilidad, sí que critican la ausencia de transparencia y la existencia de unas cláusulas contractuales abusivas. Ante esta triste realidad, el Gobierno del Estado ha de ofrecer respuestas que conduzcan hacia un mercado hipotecario mejor regulado, que garantice la protección del consumidor o consumidora, ya que la percepción generalizada de la ciudadanía es que se ofrecen mejores respuestas a las entidades financieras que a las miles de familias que se han visto obligadas a abandonar sus hogares por el impago de la hipoteca. Ciertamente es que, a raíz de la presión social y, fundamentalmente por los tristes hechos luctuosos ocurridos en las últimas semanas, se ha avanzado, desde el Gobierno Estatal, en la búsqueda de una solución, pero entendemos que ésta aún precisa de muchas más acciones para concretarse y responder, de verdad, a las necesidades de toda la población afectada.*

*Finalmente, cabe reseñar, también, la situación de las personas que residen en viviendas de alquiler, las cuales, tras la pérdida de su empleo, no pueden hacer frente a ese pago, siendo, por tanto, víctimas del desahucio.*

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

- 1. Estudiar las modificaciones normativas necesarias para perfeccionar la regulación hipotecaria con el objetivo de limitar los efectos sociales de las ejecuciones causadas por el impago de estos créditos.*
- 2. Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la transparencia y la información a disposición de la ciudadanía en relación a la concesión de préstamos o créditos hipotecarios, en particular en materia de seguros de protección de pagos que cubran las contingencias de desempleo o incapacidad temporal del prestatario o prestataria .*
- 3. Fomentar la mediación entre las familias y las entidades financieras para solucionar los pagos de préstamos y créditos hipotecarios, posibilitando, en casos de pérdida de propiedad, la permanencia en la vivienda en régimen de alquiler con nueva opción de compra.*
- 4. Instar al Gobierno a flexibilizar las exigencias de pago en la renta de alquiler cuando quede demostrada, de manera fehaciente, la imposibilidad de la familia de afrontarla por situaciones de desempleo, promoviendo cauces de mediación entre la persona arrendadora y la arrendataria.*
- 5. Remitir el presente acuerdo a todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados, así como a la Presidencia del Gobierno del Estado.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (quince votos a favor - 8 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal CC, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Concejal de X Tegueste- y dos abstenciones de los Concejales del Partido Popular), **acordó:**





**Primero.-** Estudiar las modificaciones normativas necesarias para perfeccionar la regulación hipotecaria con el objetivo de limitar los efectos sociales de las ejecuciones causadas por el impago de estos créditos.

**Segundo.-** Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la transparencia y la información a disposición de la ciudadanía en relación a la concesión de préstamos o créditos hipotecarios, en particular en materia de seguros de protección de pagos que cubran las contingencias de desempleo o incapacidad temporal del prestatario o prestataria.

**Tercero.-** Fomentar la mediación entre las familias y las entidades financieras para solucionar los pagos de préstamos y créditos hipotecarios, posibilitando, en casos de pérdida de propiedad, la permanencia en la vivienda en régimen de alquiler con nueva opción de compra.

**Cuarto.-** Instar al Gobierno a flexibilizar las exigencias de pago en la renta de alquiler cuando quede demostrada, de manera fehaciente, la imposibilidad de la familia de afrontarla por situaciones de desempleo, promoviendo cauces de mediación entre la persona arrendadora y la arrendataria.

**Quinto.-** Remitir el presente acuerdo a todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados, así como a la Presidencia del Gobierno del Estado.

## INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz de Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explica que ya son públicas las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado pero se quiere ir un poco más lejos a favor de los ciudadanos afectados.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que votaría a favor pero considera que los acuerdos son insuficientes porque deberían incluirse controles políticos adicionales para vigilar a los bancos.

El Sr. Concejel del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos informa que de momento se han paralizado los desahucios 2 años, siempre que se cumplan ciertos requisitos, y que ahora se tramitará la Ley en el Parlamento, pudiendo participar todos en el proceso.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que la dación en pago es insuficiente y que debe cambiarse la Ley Hipotecaria.

**5.10. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE CONTENIDO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PROMOVIDOS POR EL ILUSTRES AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE,**

## COMO POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE CREACIÓN DE EMPLEO ENTRE LOS SECTORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN SOCIOLABORAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife de fecha 20 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, recoge en su artículo 26 que “Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental”.*

*En la misma línea, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) señala en su exposición de motivos, cuando se refiere a las principales novedades respecto a la normativa anterior, que “afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales”.*

*En el ámbito municipal, incorporar en los contratos públicos criterios sociales relacionados con la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social y / o con discapacidad, promover la calidad del empleo y la igualdad de oportunidades, así como facilitar la seguridad y la salud laboral tienen su amparo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, lo que garantiza derechos constitucionales, en particular, lo establecido en el artículo 40.1 de la Constitución española que impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo.*

*Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 21 faculta la aprobación de Instrucciones o Circulares, de forma que los órganos administrativos puedan proponer o establecer criterios sobre la aplicación normativa, como es, en este caso, sobre la ley de contratos públicos.*

*Por tanto, frente a las antiguas discusiones doctrinales y las diversas interpretaciones jurisprudenciales, la actual normativa estatal y comunitaria no deja lugar a dudas en cuanto a que la contratación pública es un ámbito adecuado para desarrollar políticas sociales. Introducir criterios de responsabilidad social es compatible con los principios de eficacia y eficiencia que rigen la ejecución del gasto público, sin que la inclusión de los mismos suponga la atribución a los órganos de contratación de una libertad incondicionada para la selección de la oferta ni la infracción de los principios generales aplicables a la actividad contractual de la Administración, en especial los de concurrencia, igualdad, no discriminación y las libertades de prestación de servicios y circulación de bienes.*

*Además, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 19 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, podrán establecerse reservas de mercado a determinadas entidades no lucrativas.*

*La oportunidad que ofrece el marco legal para incluir cláusulas sociales en los procedimientos de contratación pública plantea nuevas herramientas potenciales para desarrollar medidas en pro de la igualdad de oportunidades y, especialmente, políticas de creación de empleo en la lucha contra la exclusión*



*social. Varias Administraciones Públicas de diferentes Comunidades Autónomas del Estado español, así como distintos organismos de estados miembros de la Comunidad Europea, han realizado, con exitosos resultados, actuaciones de contratación responsable. Esas buenas prácticas de responsabilidad social y ambiental se están convirtiendo en estímulo y ejemplo para otras administraciones.*

*En el contexto actual del Municipio de Tegueste, esta propuesta cobra especial relevancia y eficacia, tanto por la situación de crisis general que afecta, principalmente, a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, como por la poca liquidez con la que cuenta la hacienda municipal. En ese sentido, hay que subrayar que la aprobación de esta moción no conllevará gastos añadidos al presupuesto de este Ayuntamiento ni en el próximo año ni en los posteriores.*

*Por todo lo expuesto, la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Mixto de este Ayuntamiento, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes*

#### ACUERDOS

1. *El Ayuntamiento de Tegueste incorporará criterios sociales y medioambientales en los procedimientos de contratación de este Ayuntamiento, así como en empresas municipales y cualesquiera entidades que conforman su sector público. En los contratos menores y en aquellos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas particulares, los criterios establecidos en el presente acuerdo se incluirán en los documentos contractuales y de preparación del contrato que en cada caso se realicen.*

2. *Conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tales como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

3. *El Ayuntamiento de Tegueste reservará anualmente determinados contratos a entidades sociales y solidarias que tengan por objeto la integración sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, tales como empresas de inserción, centros especiales de empleo de personas con discapacidad o centros ocupacionales. Únicamente podrá justificarse el incumplimiento del indicado porcentaje de reserva en la imposibilidad legal de aplicar la figura del contrato menor o del procedimiento negociado por razón de la cuantía en el señalado volumen de contratación o en la falta de presentación de ofertas aceptables en los expedientes en que se solicitaron..*

4. *El Ayuntamiento de Tegueste, cuando el objeto del contrato lo permita, incorporará cláusulas que contribuyan directamente a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

5. *Conforme al artículo 134 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se incorporarán criterios y condiciones de adjudicación o preferencia relacionados con la calidad del empleo generado para la plantilla que ejecutará el contrato, tales como la contratación indefinida o mejoras laborales respecto a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente convenio colectivo.*

6. *El Ayuntamiento de Tegueste contemplará el valor ambiental de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que tengan*

*características medioambientales positivas. Por ejemplo: alimentos procedentes de agricultura ecológica en los comedores y servicios de catering.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Tegueste incorporará criterios sociales y medioambientales en los procedimientos de contratación de este Ayuntamiento, así como en empresas municipales y cualesquiera entidades que conforman su sector público. En los contratos menores y en aquellos en los que no sea obligatoria la elaboración y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas particulares, los criterios establecidos en el presente acuerdo se incluirán en los documentos contractuales y de preparación del contrato que en cada caso se realicen.

**Segundo.-** Conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tales como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Tegueste reservará anualmente determinados contratos a entidades sociales y solidarias que tengan por objeto la integración sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social, tales como empresas de inserción, centros especiales de empleo de personas con discapacidad o centros ocupacionales. Únicamente podrá justificarse el incumplimiento del indicado porcentaje de reserva en la imposibilidad legal de aplicar la figura del contrato menor o del procedimiento negociado por razón de la cuantía en el señalado volumen de contratación o en la falta de presentación de ofertas aceptables en los expedientes en que se solicitaron..

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Tegueste, cuando el objeto del contrato lo permita, incorporará cláusulas que contribuyan directamente a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Quinto.-** Conforme al artículo 134 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se incorporarán criterios y condiciones de adjudicación o preferencia relacionados con la calidad del empleo generado para la plantilla que ejecutará el contrato, tales como la contratación indefinida o mejoras laborales respecto a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente convenio colectivo.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Tegueste contemplará el valor ambiental de los productos y servicios que necesite contratar y, siempre que la relación calidad-precio lo aconseje, optará por aquéllos que tengan características medioambientales positivas. Por ejemplo: alimentos procedentes de agricultura ecológica en los comedores y servicios de catering.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez lee el texto de la moción presentada.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana señala que lo que se dice en la Moción está previsto en la Ley y por eso se tendrá en cuenta.



5.11. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA QUE SE CUMPLA LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA OPOSICIÓN EN EL PLENO CORRESPONDIENTE, EN ARAS DE FACILITAR LA LABOR DE OPOSICIÓN Y HACER UN EJERCICIO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife de fecha 20 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales en su Artículo 97 explica:*

*Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.*

*Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.*

*Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.*

*Las preguntas formuladas por Alternativa Sí se puede al Pleno del Ayuntamiento de Tegueste, presentadas en tiempo y forma, es decir, con anterioridad a las 24 horas preceptivas, en repetidas ocasiones no han sido contestadas en el Pleno correspondiente.*

*Por todo lo expuesto, la concejala del Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al grupo mixto de este Ayuntamiento, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación municipal la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*El Ayuntamiento de Tegueste cumplirá la normativa vigente, es decir, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales en general, y en particular, en relación a la contestación de las preguntas en los Plenos.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 de la Concejala de ASSPT, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por la Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife.

## INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que pretende que se cumpla la normativa por el Grupo de Gobierno y cumpla con el principio de transparencia. Quiere que se responda a las preguntas como legalmente corresponde y dice que aún no se ha respondido a las presentadas en el Pleno de septiembre.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta su acuerdo.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que está de acuerdo y que tampoco a él se le ha contestado a las preguntas formuladas por escrito. Creo que es una falta de respeto a los Concejales no responder, ni dar justificación de las razones que lo impiden.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María Remedios de León Santana comenta que asume parte de la responsabilidad por retrasarse en algunas respuestas e informa que algunas están contestadas (hace entrega en este acto de la contestación por escrito a preguntas formuladas por la Sra. Concejala de ASSPT y por el Concejala de X Tegueste) y otras están pendientes de la empresa AQUALIA y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asume lo que se ha acordado en el Pleno pasado con respecto al Reglamento Orgánico del Pleno, en el art. 28, y dice que lo cumplirán.

### 5.12. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE RELATIVA A LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA LUCHAR CONTRA EL AUMENTO DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 21 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“El alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo exige nuevas respuesta. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. El aumento el desempleo ha provocado un número creciente de hogares que carecen de ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.*

*Hasta ahora, todas las medidas adoptadas por el Gobierno se han dirigido a satisfacer las necesidades de los mercados, de las entidades financieras o de las empresas, mientras que el ciudadano ha asistido impotente a recortes de derechos y prestaciones y a soportar los efectos negativos de esta crisis.*

*En efecto, son los servicios sociales públicos los que han de garantizar, por derecho, el apoyo a las personas que lo necesitan. Y redoblar los esfuerzos en situaciones críticas, como la que estamos atravesando. Sin embargo, en tan solo unos meses, el Gobierno ha llevado a cabo un recorte brutal e indiscriminado con graves repercusiones en el acceso a la calidad de servicios básico como la sanidad, la educación y las políticas sociales, debilitando aún más la cohesión social en nuestro país.*

*El Grupo Parlamentario Socialista considera que es nuestra obligación ofrecer soluciones para evitar que la fractura social que esta situación ya ha originado sea cada día mayor. Incluso la Unión Europea ha advertido al Gobierno a este respecto y, en el punto siete de las Recomendaciones sobre el Programa Nacional de Reformas de 2012 de España, le pide que “tome medidas específicas para combatir la pobreza”.*



*En este sentido, es necesario articular medidas que puedan contribuir de manera inmediata a paliar los efectos que la crisis económica tiene entre las personas más desfavorecidas y los colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, sobre todo reforzando la atención directa a estas personas y potenciando los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral.*

*En efecto, esta atención se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales municipales y de las organizaciones de acción social del Tercer Sector, puesto que son las más próximas a ellos y a la realidad en la que viven. Tanto ayuntamientos como organizaciones han demostrado a lo largo el tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan y la eficiencia de su trabajo. Buena prueba de ello es que, en los últimos meses, se ha incrementado visiblemente la demanda de atención de ambos. Por tanto, en un momento como el actual, tanto los municipios como las propias ONGs necesitan de más recursos que les permitan atender esta situación de manera más eficiente.*

*Igualmente, para lograr una lucha real contra la pobreza y ante el incremento del número de beneficiarios de las rentas mínimas de inserción garantizadas, es necesario el apoyo presupuestario del Estado para que, junto con las Comunidades Autónomas, se pueda hacer frente al incremento de esta demanda siendo necesario, además, que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución de las rentas mínimas. Este sistema de protección básica, por sí sólo no es suficiente, pero sin él la lucha contra la pobreza no es real.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Tegueste, somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de la Nación a adoptar las siguientes medidas:*

*1. Crear un fondo Estatal e Emergencia para las Familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2013 de 1.000 millones de euros, que permita:*

*a) Dotar a los ayuntamientos de nuevos fondos tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social, como para programas específicos de inclusión social, especialmente aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.*

*b) Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social, para que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa que combinen la activación para el empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios de calidad.*

*c) Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a la rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.*

*2. Destinar a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento e la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas del ejercicio 2013 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (seis votos a favor -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste- y once votos en contra -9 del Grupo Municipal CC y 2 de los Concejales del Partido Popular-), **acordó** desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

## INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta lee la moción presentada.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que votará a favor aunque cree que aborda la cuestión de forma parcial. Apuestan por no dispersar los esfuerzos en materia de política social porque cree que se debe reformar este sistema público de servicios sociales a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, porque el dinero se puede perder por el camino.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes señala que votarán en contra porque se insta el Gobierno de la Nación a que adopte esta iniciativa cuando en 2009 y 2010 el senador del Partido Popular D. Antonio Alarcó la presentó en el Senado, gobernando el PSOE, y este con el apoyo de CC la desestimaron, diciendo que era una iniciativa partidista para unas competencias sociales que son de las Comunidades Autónomas, con lo cual resulta incomprensible que se plantee esto.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explica que entienden el interés de la moción pero carece de información suficiente como para saber si hay posibilidad de disponer de 1.000 M€ para este fin, correspondiendo a los grupos parlamentarios gestionar esta posibilidad.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta informa que es una moción presentada a instancia del Grupo Parlamentario Socialista.

### 5.13. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 21 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos las víctimas, damos datos, constatamos que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras año, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Sin embargo este año, 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido. Ahora, el Gobierno no condena los asesinatos, no sensibiliza, está dejando de prestar apoyo a las víctimas.*

*Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 8 millones de euros. En los presupuestos para el 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto que se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto, podemos afirmar que estos recortes en política de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.*

*Además, algunas Comunidades Autónomas están reduciendo los presupuestos, los recursos y los servicios de atención y lucha contra la violencia de género.*





*El PSOE denuncia los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres, y de sus hijas e hijos, frente a la violencia de género, e invita a las organizaciones y a los otros partidos políticos a defender, de forma conjunta, que no se reduzcan los presupuestos y recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres; además, creemos imprescindible que se desarrolle un plan específico de actuaciones para proteger a los y a las menores frente a la violencia de género que sufren ellos/as junto a sus madres.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, insta al Ayuntamiento en Pleno a tomar los siguientes acuerdos:*

- 1) No reducir, en el Ayuntamiento de Tegueste, presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.*
- 2) Exigir al Gobierno del Estado que no reduzca los presupuestos, los programas, actuaciones ni servicios dirigidos a combatir la violencia de género y atender a las mujeres.*
- 3) Proteger a los niños y niñas, a quienes consideramos víctimas de la violencia de género cuando se produce hacia sus madres.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (seis votos a favor -4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejale de X Tegueste- y once votos en contra -9 del Grupo Municipal CC y 2 de los Concejales del Partido Popular-), **acordó** desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

## INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta lee la moción presentada.

El Sr. Concejale del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos señala que la semana próxima se divulgará un Plan Integral sobre la Violencia de Género, incluyendo a los hijos y que además está en marcha una campaña de sensibilización en los medios de comunicación por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana dice que no tiene conocimiento de que se vayan a hacer las reducciones que se dicen, sino que se está a la espera a la aprobación de la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Informa que en el Presupuesto Municipal no hay reducción en esta materia, sino al contrario, ya que se está desarrollando un Plan municipal de Igualdad.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que los datos de la moción son ofrecidos por el Grupo Parlamentario Socialista.

### 5.14. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN CANARIAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 21 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno acordó dejar sobre la mesa la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, tal y como solicitan los proponentes.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez dice que el Gobierno de Canarias aprobó en su día la instalación de 600 MW para energía renovable y que en dicho Gobierno estaba el Sr. Soria de Consejero y que ahora como Ministro de Industria ha paralizado este proceso. Añade que el déficit tarifario del sistema eléctrico es tan grande que es inconcebible que se paralice el desarrollo de energías alternativas cuando sería mucho más eficiente, incluso financieramente, ya que permitiría un ahorro de más 500M€. Concluye afirmando que la política energética del Gobierno de España solo sirve para beneficiar a las grandes empresas del sector.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez expresa que está de acuerdo.

El Sr. Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos dice que el 25 de septiembre de 2012 se trató en el Senado este asunto y fue rechazada la proposición no de Ley que presentó el PSOE. Indica que aún está abierta la cuestión y que carece de información para decidir.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María Remedios de León Santana señala que le ha parecido más clarificador lo expuesto por el Sr. Concejala Socialista que lo que se decía en la Moción. Pide que se vuelva a presentar en los términos dichos.

### 5.15. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA RELATIVA AL MANIFIESTO CONMEMORATIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria en fecha 21 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“El pasado domingo, día 25 de noviembre de 2012, se conmemoró un año más, el Día Internacional contra la Violencia de Género.*

*Una fecha para honrar y recordar a todas las mujeres que la sufren o han perdido su vida por esta causa. Un momento, en el que la Corporación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en representación de lo que la ciudadanía de este municipio siente, debe expresar el más absoluto y profundo rechazo a la violencia contra las mujeres.*

*Una violencia que nos avergüenza como sociedad, que sigue siendo una lacra mundial, y que atenta contra los más elementales derechos humanos: contra la dignidad, contra la libertad y contra la integridad de las mujeres.*

*Una trágica realidad que, a pesar de todos los avances conseguidos durante los últimos años, sigue golpeando semana tras semana, nuestras conciencias, con la noticia de nuevas agresiones y muertes.*



*Siendo ello, algo que, este año, desgraciadamente, nuestro pueblo ha vivido en primera persona. La violencia de género nos arrebató a una de nuestras vecinas, y nuestro dolor e indignación, por lo que siempre duele, es aún, si cabe, más intenso.*

*Pero la impotencia no debe ser el sentimiento que, en este día, nos una. Muy al contrario, el 25 de noviembre es una fecha para renovar con firmeza nuestro compromiso en la prevención de esta crueldad e impulsar nuestro apoyo claro a sus víctimas.*

*Un compromiso y una responsabilidad que nos atañe a las Administraciones Públicas y a cada una y uno de nosotros. Porque es nuestro deber no mirar hacia otro lado. Porque es nuestra obligación no dejar solas a las víctimas. Y porque debe ser nuestro empeño evidenciar y, no encubrir, a los maltratadores.*

*La lucha contra la Violencia de Género requiere, por tanto, de la sensibilización, la concienciación y el esfuerzo de toda la ciudadanía por un cambio de mentalidad, que se base en la repulsa colectiva a cualquier tipo de discriminación sexista, y que apueste por el desarrollo en profundidad de la igualdad entre mujeres y hombres.*

*Solo así, entendiendo que es una tarea común, será posible prevenir y erradicar una violencia que impide el pleno bienestar, calidad de vida y progreso de nuestro municipio y de nuestra sociedad.*

*La ciudadanía de Tegueste, hoy, se manifiesta unida contra la Violencia de Género, y expresa públicamente su deseo de construir una sociedad más justa, solidaria, e igualitaria para todas y todos.*

*Por todo lo expuesto, SOLICITA a este Pleno acuerde ESTABLECER EL CONTENIDO DEL PRESENTE MANIFIESTO COMO UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, acordó establecer el contenido del presente Manifiesto como una Declaración Institucional de este Ayuntamiento.

## INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María Remedios de León Santana lee la moción y pide a los Sres. Concejales que se adhieran para hacer una declaración institucional.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez expresa que está de acuerdo.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta muestra su acuerdo.

### 5.16. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA REFERENTE A LA SUBVENCIÓN DEL SCE PARA CONTRATACIÓN DE AEDL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria en fecha 21 de noviembre de 2012 que transcrita literalmente dice:

*“Desde el año 1999, de forma continuada y estable, a través de subvenciones de Servicio Canario de Empleo, se ha contado con la financiación necesaria para la contratación de Agentes de Desarrollo*

*Local, los cuales han desarrollado una incesante labor para la dinamización, puesta en valor y desarrollo de la economía y el bienestar social del municipio.*

*Sólo en los últimos cinco años, la Agencia de Desarrollo Local, ha tramitado subvenciones que nos han permitido contar con financiación proveniente de otros organismos y administraciones públicas, por valor de 10.970.131 €, ha asesorado a más de 1187 empresarios o emprendedores, ha tramitado la constitución de 12 empresas I+E, ha creado 995 puestos de trabajo, ha asesorado a 942 personas en materia de búsqueda de empleo, ha realizado cursos de formación en donde han participado más de 2691 personas, y ha realizado acciones de dinamización con más de 10.016 participantes.*

*Por tanto, considerando que la actividad realizada por la Agencia de Desarrollo Local, constituye un motor fundamental para el crecimiento y potenciación de la economía de nuestro municipio, SOLICITA al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*Único .- Solicitar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de Empleo la continuidad de la subvención que permite la contratación de los tres Agentes de Desarrollo Local con que en la actualidad cuenta el Ayuntamiento.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

**Único.**-Solicitar a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y al Servicio Canario de Empleo la continuidad de la subvención que permite la contratación de los tres Agentes de Desarrollo Local con que en la actualidad cuenta el Ayuntamiento.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María Remedios de León Santana explica que el Servicio Canario de Empleo ha retirado la subvención que hasta ahora venía permitiendo mantener el servicio de la Agencia de Empleo de Desarrollo Local. Se pide reiterar la petición.

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez pregunta si se retira la subvención para la contratación de los 3 empleados.

El Sr. Alcalde contesta que en principio esa era la pretensión pero que desde la FECAM se ha pedido que al menos se garantice 1 AEDL por Ayuntamiento y todavía está negociándose esta propuesta.

#### 5.17. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA REFERENTE A LA ADOPCIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA.

Vista la moción presentada por el Grupo político de Coalición Canaria en relación con el asunto epigrafiado, que textualmente tiene el siguiente tenor literal:

*“El sector vitivinícola en el municipio de Tegueste ha tenido históricamente una gran importancia, siendo actualmente el principal cultivo en cuanto a superficie ocupada (172,25 Has. inscritas en el Consejo*



Regulador), y confiriendo a nuestro territorio un paisaje peculiar, además de suponer una renta complementaria a gran parte de la población local.

*Este Ayuntamiento siempre ha estado comprometido con este sector, y prueba de ello es la celebración periódica de reuniones de coordinación con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte – Acentejo, o el apoyo continuo y la realización de actividades conjuntas con la Asociación Vitivinícola de Tegueste.*

*Pero para la supervivencia del sector vitivinícola en Canarias, al tratarse de una R.U.P. (Región Ultraperiférica de la Unión Europea), es imprescindible el apoyo de las ayudas del POSEI (Programa de acciones específicas para el sector agrícola por el alejamiento y la insularidad), que compense los costes adicionales de transporte y otras desventajas y limitaciones a los que se ven sometidos los agentes económicos y los productores derivadas de la situación geográfica excepcional de las regiones ultraperiféricas con respecto a las fuentes de abastecimiento en productos esenciales para el consumo humano o para la transformación como insumos agrícolas, y en definitiva, que equiparen los costes de producción en Canarias con los del resto del continente.*

*El Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte – Acentejo ha solicitado a esta Corporación nuestro apoyo para los viticultores y bodegueros de nuestra comarca, en defensa de la economía rural y de la generación y mantenimiento de puestos de trabajo en el sector agrario, haciéndonos partícipes de su gran preocupación por algunos problemas que afectan a dicho sector y especialmente a los municipios de la comarca.*

*Desde dicho Consejo Regulador se ha venido exigiendo de forma reiterada a los responsables políticos el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos en varias materias de primer orden e importancia para la supervivencia de la actividad agraria y especialmente de la viticultura, y para los puestos de trabajo que en torno a la misma se generan, no habiendo obtenido aún resultados satisfactorios.*

*Asimismo, se ha recibido en este Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre un acuerdo de la Asociación Vitivinícola de Tegueste (AVITE) por el que se propone solicitar al Gobierno de Canarias una serie de medidas de apoyo y defensa del sector vitivinícola, como son: reclamar el cumplimiento de los compromisos relacionados con la ayuda del POSEI, un mayor control a la entrada de uva foránea a Canarias, y sobre la revisión del AIEM de forma que se incluya el vino.”*

Y considerando conveniente lo expuesto en la moción, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar al Gobierno de Canarias que se contemple en los presupuestos autonómicos la partida correspondiente a la ayuda del POSEI, teniendo en cuenta que el Estado español y la Unión Europea pueden retirar su participación si nuestra Comunidad Autónoma no cumple el compromiso de aportación económica previsto en la ficha financiera de este Programa Europeo, imprescindible para nuestros agricultores.

**Segundo.-** Solicitar al Gobierno de Canarias que ejerza un control efectivo para evitar el enorme fraude y perjuicio para nuestros productos y viticultores que supone que

uva importada se vinifique y comercialice bajo determinadas indicaciones que induzcan a error al consumidor suplantando a vinos de nuestra tierra.

**Tercero.-** Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias la revisión del AIEM para el periodo 2014-2020 aplicable al vino como producto agrario incluido, fijando para dicho código arancelario el 15% como tipo impositivo.

## **INTERVENCIONES**

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María Remedios de León Santana lee la moción.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez dice que ASSPT ya presentó una moción similar en otro momento anterior y que está de acuerdo.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez señala que está de acuerdo. Además añade que se debería prohibir la entrada a Canarias de vides de fuera porque en el pasado ya se padeció la epidemia de la filoxera y hay que evitar que vuelva a pasar.

## **6. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **PREGUNTAS:**

- La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta por escrito lo siguiente:

➤ R/E 2012-010442: *“Es ampliamente reconocida la labor realizada durante años por el Servicio de Ginecología en el municipio de Tegueste, así como la eficiencia del personal responsable del mismo. Este Servicio ha atendido a una significativa cantidad de mujeres, aproximadamente 1.500 el año pasado, cubriendo las zonas de Tegueste, Bajamar, Punta del Hidalgo, Tejina y Valle de Guerra.*

*Desde que se suspendió el Servicio de Ginecología, en el pasado mes de mayo, se han difundido diversas informaciones en prensa en las que se anuncia la pronta reanudación del Servicio, aunque en este caso, con carácter privado.*

*Por otra parte, y durante este mismo período, las mujeres que han solicitado cita ordinaria para la especialidad de Ginecología que ofrece el Servicio Canario de Salud en el Centro de Atención Especializada (CAE) de La Laguna no han podido acceder aún a éste, dado que la espera se sitúa en torno a 20 meses.*

*Al respecto se plantea:*

- *¿Tiene el Ayuntamiento de Tegueste la intención de recurrir a la fórmula del copago para ofertar un Servicio de Ginecología privado de bajo coste?*
- *¿Ha valorado el Ayuntamiento de Tegueste el perjuicio que supondrá para las mujeres el sufragar el coste de un servicio tan importante para su salud como es el Servicio de Ginecología?*
- *¿Ha realizado el Ayuntamiento de Tegueste, o tiene intención de realizar, alguna acción y/o gestión con el Servicio Canario de Salud para instarle a mejorar los servicios de salud y reducir las largas listas de espera que tienen que soportar las mujeres de Tegueste para acudir al Servicio de Ginecología en el CAE de La Laguna?”*



La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias informa que se ha dado respuesta a las preguntas por escrito (R/S 2012-005473) en los siguientes términos, poniéndose a disposición de la Concejal para completar la información cuando lo desee:

“ 1) *Es una de las tras opciones que se bajarán.*”

2) *Por supuesto que sí. Es de especial relevancia al igual que lo son otras muchas especialidades médicas que también son de obligatoria gestión por parte de la Sanidad Pública*

3) *Se han realizado gestiones relativas a diversas solicitudes, a lo largo de estos años. En estos momentos, dadas las circunstancias esas peticiones se han ido intensificando, y concretando en el tema del Servicio de Ginecología, estando pendientes de una reunión personal con la Directora General del Servicio Canario de Salud, aunque es expectativas de que fructifiquen en la línea de lo que deseamos son bastantes bajas, teniendo en cuenta el resultado de solicitudes anteriores.”*

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez agradece la respuesta tan rápida.

➤ R/E 2012-010554: “*Visto que en el Pleno de la Corporación municipal del 21 de junio de 2011 se nombraron las/los representantes del Ayuntamiento de Tegueste en órganos colegiados externos donde tiene atribuida representatividad, se SOLICITA la siguiente información:*”

1. *¿Qué personas representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados externos perciben algún tipo de ingreso económico por participar en los mismos?*
2. *¿Cuál es la cuantía de dicho ingresos?*
3. *¿Con qué frecuencia se reúnen los distintos órganos colegiados externos en los que se encuentra representado el Ayuntamiento?”*

➤ R/E 2012-010555: “*Según el artículo 14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, apartado 1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. Teniendo en cuenta esto, se pregunta:*”

1. *¿Cuál es la relación de bienes del municipio de Tegueste exentos del IBI?*
2. *¿Cuáles son las instituciones o entidades titulares de estos bienes?*
3. *¿Por qué motivo están exentos del pago del IBI?”*

- La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta si hay alguna información sobre el rumor de que un ex convicto al parecer merodea por los centros escolares.

El Sr. Alcalde responde que la persona en cuestión ha salido en libertad al cumplir su pena y que no hay razones para alarmarse.

- El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera agradece la respuesta a sus preguntas. Pide que se concrete el tiempo del gasto en coronas funerarias.

El Sr. Alcalde le informa que corresponden a un año.

- La Sra. Concejala Socialista D. Zita María Teresa Vilbazo Herrera. Pregunta cuál es la subvención de las funerarias en cada entierro.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María Remedios de León Santana responde que ese gasto lo paga la familia

**RUEGOS:**

- La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez presenta por escrito los siguientes:

*“Ruego en relación al foso existente en el Camino Azoca.*

*El pasado 25 de septiembre de 2012 hicimos un RUEGO al equipo de gobierno de vital importancia para los ciudadanos de este municipio. Nos ha llegado la preocupación de algunas personas que habiéndose enterado de nuestra petición han visto a jóvenes en bicicleta por este lugar y como lo único que ha hecho el Ayuntamiento es colocar una banda de obra nos solicitan que volvamos a repetir el RUEGO del anterior pleno para evita alguna desgracia.*

*Por lo que ROGAMOS a esta Corporación que de forma inmediata tome medidas lo antes posible con el fin de evitar riesgos o accidentes que después lamentaremos”*

El Sr. Alcalde responde que se señalizó con valla de seguridad provisional hasta que se haga de forma definitiva y que se hará bien.

- El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez señala que hay una arqueta de AQUALIA cerca de la seda del PSOE destrozada y que es peligrosa si alguien se cae.

El Sr. Alcalde responde que se dará parte a AQUALIA.

- El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera ruega que la celeridad para responder a los Concejales sea igual que la que se da a los periodistas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las quince horas y veintidós minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Marcela Concepción  
Castillo Fernández.

del D<sup>a</sup>. María Remedios de León  
Santana.

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez  
Fernández.





D<sup>a</sup>. Marcela Sandra Ramallo D. Roberto Virgilio Díaz D. Juan Norberto Padilla Melián.  
Rodríguez. Hernández.

D. Heliodoro Hernández Doña María Giovanna del D. Juan González Gómez.  
Herrera. Castillo Perera.

Doña Erika Hernández Acosta. Doña Zita María Teresa Vilbazo D. Julián Rodríguez Pérez.  
Herrera.

D. Juan Antonio Romero Santos. Doña Rosa María Hernández Doña María Teresa Fernández  
Reyes. Domínguez

D. Daniel Villalba Viera.